



Universidad **César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la  
comisión del delito de feminicidio**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Arostegui Tomaylla, Katherin Melissa ([orcid.org/0000-0003-0029-9615](https://orcid.org/0000-0003-0029-9615))

**ASESOR:**

Mgr. Chumquibalque Maslucan, Bladimiro ([orcid.org/0000-0001-8515-0902](https://orcid.org/0000-0001-8515-0902))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

A toda mi familia, principalmente a mis padres por sus sacrificios, amor y apoyo incondicional, por no dejarme nunca sola y alentarme a cumplir mis metas, a ellos mi gratitud infinita.

### **Agradecimiento**

A Dios, por darme la dicha de un nuevo día y la fortaleza para seguir adelante.

A mi Universidad César Vallejo por permitirme cumplir mis metas, a mis docentes por sus enseñanzas y apoyo en la formación como profesionales.

## Declaratoria de autenticidad del asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio", cuyo autor es AROSTEGUI TOMAYLLA KATHERIN MELISSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO DNI: 06232219 ORCID: 0000-0001-8515-0902	Firmado electrónicamente por: BCHUQUIMBALQUEM el 07-12-2023 18:12:16

Código documento Trilce: TRI - 0674659

## Declaratoria de originalidad del autor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, AROSTEGUI TOMAYLLA KATHERIN MELISSA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
AROSTEGUI TOMAYLLA KATHERIN MELISSA DNI: 73413978 ORCID: 0000-0003-0029-9615	Firmado electrónicamente por: KAROSTEGUI el 04-01- 2024 12:02:16

Código documento Trilce: INV - 1603864

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor .....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	9
<b>3.1 Tipo de investigación.....</b>	<b>9</b>
<b>3.2 Categorías, Subcategoría y matriz de categorización.....</b>	<b>10</b>
<b>3.3 Escenario de estudio.....</b>	<b>10</b>
<b>3.4 Participantes .....</b>	<b>11</b>
<b>3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>12</b>
<b>3.6 Procedimiento.....</b>	<b>12</b>
<b>3.7 Rigor científico .....</b>	<b>13</b>
<b>3.8 Método de análisis de la información.....</b>	<b>13</b>
<b>3.9 Aspectos éticos.....</b>	<b>13</b>
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	24
VI. RECOMENDACIONES .....	26
REFERENCIAS .....	27
ANEXOS.....	33

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorías</i>	10
Tabla 2 <i>Categorización de participantes</i>	11
Tabla 3 <i>Criterios de expertos que validaron la entrevista</i>	12

## Resumen

La presente tesis lleva por título “El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio” el cual tuvo como objetivo principal analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio, este estudio se realizó bajo el enfoque cualitativo. El enfoque que se aplicó para su desarrollo es cualitativo, diseño de teoría fundamentada, método inductivo y una investigación de tipo básica. Por otro lado, también se hizo la revisión documental donde se empleó la técnica de entrevista y se aplicó dicho instrumento a seis participantes.

En cuanto a los resultados, se determinó que el acoso sexual aplicando medios tecnológicos como redes sociales si ocasiona el incremento de los casos del delito de feminicidio. La conclusión más importante que se determinó es que el acoso sexual por medio de las redes sociales se ha globalizado una de sus características más preocupantes es que ocasiona casos de feminicidio muchas veces por no haberse tomado las medidas necesarias e inmediatas para frenar este delito.

**Palabras clave:** Feminicidio, acoso sexual mediante redes sociales, violencia de género, feminicidio y su relación con el acoso sexual.

## **Abstract**

This thesis is titled "Sexual harassment through social networks encourages the commission of the crime of femicide" which had as its main objective to analyze the sexual harassment that is currently being carried out through social networks, observing that it has increased the commission of the crime. of femicide, this study was carried out using a qualitative approach. The approach that was applied for its development is qualitative, grounded theory design, inductive method and basic research. On the other hand, a documentary review was also carried out where the interview technique was used and said instrument was applied to six participants.

Regarding the results, it was determined that sexual harassment applying technological means such as social networks does cause an increase in cases of the crime of femicide. The most important conclusion that was determined is that sexual harassment through social networks has become global; one of its most worrying characteristics is that it causes cases of femicide, many times due to not having taken the necessary and immediate measures to stop this crime.

**Keywords:** Femicide, sexual harassment through social networks, gender violence, femicide and its relationship with sexual harassm

## I. INTRODUCCIÓN

Este estudio se centra en el fenómeno del acoso sexual mediante las redes sociales, el cual sirve como catalizador para la perpetración del delito de feminicidio. Este crimen se materializa exclusivamente mediante la muerte de una mujer motivada por el odio hacia su condición de género. A pesar de las sanciones definidos en el código penal peruano, el feminicidio ha experimentado un preocupante aumento en el país. El acososexual emerge como un factor significativo que influye en la perpetración de este delito, manifestándose cotidianamente en la vida de las mujeres. Ellas se ven expuestas inicialmente al acoso sexual en entornos como el transporte, lugares de recreación, espacios laborales e incluso en instituciones educativas; en numerosas ocasiones, estos actos de acoso sexual desembocan en feminicidios debido a la resistencia de la víctima a ceder ante la presión sexual a la que se veía sometida.

En mayo de 2018, la División de Investigación de Delitos Informáticos (DIVINDAT) de la Policía Nacional del Perú comunicó que registraba entre 6 y 8 denuncias mensuales relacionadas con ciberacoso; además, señaló que recibía aproximadamente 3 denuncias mensuales por acoso sexual, siendo las víctimas en este caso mujeres.

Las mujeres se encuentran diariamente con situaciones que atentan contra sus derechos como individuos, los cuales están centrados en la protección de su bienestar físico, psicológico y sexual. En relación a este tema, Vásquez (2019) señala que las mujeres están constantemente en riesgo debido a la causa principal de la persistencia e impunidad de estos actos: una sociedad que exhibe características misóginas notables. Esto se refleja en el deseo de ejercer control sobre diferentes aspectos de la vida y sexualidad femenina. En este contexto, es esencial sensibilizar a la sociedad ya aquellos que aún sostienen la idea de que la mujer es solo un objeto sexual o que debe ceder ante las intenciones de quienes la agreden, en ocasiones, llegando a perpetradores de feminicidios.

Vargas y Castellano (2021) indicaron que el hostigamiento y el acoso sexual se manifiestan a través de acciones verbales y no verbales que atentan contra la integridad, generando ambientes incómodos, muchas veces debido a una presión

excesiva o a tocamientos no deseados por parte de la víctima, con frecuencia con motivaciones sexuales. En otras palabras, muchos de estos actos de acoso sexual, con el tiempo, pueden evolucionar hacia situaciones de feminicidio si la víctima se niega a participar en ellos; esto se debe a que, cuando la víctima manifiesta su descontento o malestar ante estos comportamientos y el agresor continúa, no solo se está comprometiendo la integridad de la mujer, sino también su propia vida.

Fernández (2022) destacó que el acoso sexual virtual y el feminicidio son problemas a escala mundial, presentes en la sociedad y que afectan los derechos de las mujeres. Esto es especialmente cierto dado que, en la actualidad, muchas mujeres ocupan roles significativos en la sociedad, pero en lugar de fortalecer el respeto hacia su dignidad, se enfrentan a situaciones de abuso y denigración. Un ejemplo de ello es el caso de la conductora de televisión Verónica Linares, quien a principios del año 2023 hizo pública su denuncia de ser víctima de acoso y hostigamiento sexual; como resultado, expresó temores tanto por su integridad personal y la de su familia como por su vida.

Se observa que el acoso sexual representa uno de los factores esenciales que facilitan la comisión de este delito. Recordemos el caso de Eyvi Agreda, quien perdió la vida víctima de feminicidio a manos de su acosador sexual y colega de trabajo, Carlos Javier Hualpa Vacas. Este acosador la hostigaba de manera constante, pero al ser rechazado por la víctima, tomó medidas extremas contra su vida e integridad. Roció a Eyvi con gasolina mientras viajaba en transporte público hacia su hogar, lo que resultó en su hospitalización con el 60% de su cuerpo quemado. La víctima falleció, y el autor de los hechos enfrentó una investigación por el delito de feminicidio.

En relación con este caso, la BBC (2018) informó que la víctima, en una charla con sus familiares, reveló que Hualpa la había estado siguiendo de forma continua y acosándola durante un período considerable. A pesar de esto, la joven no había presentado denuncia alguna sobre estos hechos.

Considerando todo lo mencionado anteriormente, la pregunta central que orienta la presente investigación cualitativa es: ¿De qué manera el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose

que ha permitido el incremento de la comisión del delito de feminicidio? Además, se han identificado dos problemas específicos: i) ¿Cuáles son las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual? y ii) ¿Cuáles han sido las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales?

La justificación teórica se respalda en la afirmación de Sánchez (2019), quien sostuvo que el inicio de la perpetración del delito de feminicidio radica en la imposición de conversaciones con connotación sexual o propuestas de índole sexual a través de plataformas de redes sociales. Esto se debe a que el acoso sexual constituye uno de los elementos fundamentales de dicho delito; en la actualidad, el acoso sexual virtual ha experimentado un notable aumento, lo cual representa una amenaza constante para las mujeres.

La justificación práctica se enfocó en el interés de salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente el derecho a la vida, dado que al ser objeto de acoso sexual virtual, se ven limitadas en su libertad e integridad. En otras palabras, ya no se sienten seguras, ya que el acoso sexual está traspasando diferentes fronteras. Anteriormente, para ser víctima de acoso sexual, era necesario, de alguna manera, salir a la calle, ir a un centro educativo o de entretenimiento, entre otros lugares. Sin embargo, en la actualidad, también se puede ser víctima de este delito a través de las redes sociales; el riesgo asociado a esto es tan grave que en diversas ocasiones ha llevado a consecuencias fatales, como el feminicidio.

La justificación metodológica se llevó a cabo desde una perspectiva cualitativa, empleando métodos como entrevistas a especialistas en la materia, la revisión de investigaciones existentes y un análisis exhaustivo de la literatura. Además, se aplicaron criterios de inclusión y exclusión al seleccionar artículos pertinentes para la investigación, lo que facilitó el desarrollo de la discusión y la formulación de conclusiones.

El propósito consistió en examinar el acoso sexual actual a través de las redes sociales, destacando el aumento en la perpetración del delito de feminicidio. En este sentido, es crucial reconocer las siguientes limitaciones en el trabajo de investigación: i) Identificar las plataformas de redes sociales utilizadas para llevar a

cabo el delito de acoso sexual, considerando que este actúa como un componente fundamental en el delito de feminicidio. ii) Analizar las medidas tomadas por las presuntas víctimas frente al acoso sexual a través de las redes sociales.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se examinaron las tesis nacionales e internacionales identificadas, las cuales constituirán el fundamento de la investigación. Se exploraron las premisas a nivel nacional e internacional obtenidas, que fueron cruciales para la indagación. En relación a las fuentes nacionales, se identificaron:

Según Oviedo (2023), el acoso sexual a través de las redes sociales representa una de las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres, siendo un problema que trasciende no solo a nivel local sino también a nivel mundial. Oviedo sostiene que es imperativo denunciar oportunamente al acosador sexual ante las autoridades competentes.

En el proceso de investigación, es común encontrar antecedentes de violencia, acoso y discriminación que la víctima experimentó antes de su fallecimiento. Estos eventos se interpretan como actos coercitivos, amenazas, acoso sexual y hostigamiento, y en muchos casos, pueden tener lugar en entornos familiares, laborales o educativos, así como en espacios públicos o privados.

Como se indicó anteriormente, es claro que antes de la comisión del delito de feminicidio suelen ocurrir varios actos de violencia, siendo el acoso la manifestación más frecuente en la actualidad. Esto se debe a que las víctimas no siempre conocen a su agresor; más bien, el acoso surge cuando la mujer no cede a las intenciones del acosador, quien eventualmente se convierte en el perpetrador del feminicidio.

Según López (2019), el internet no solo representa un espacio de liberación, sino que, por su naturaleza intrínseca, también facilita el acoso sexual contra las mujeres. Como consecuencia, ellas enfrentan no solo barreras que dificultan su acceso a la tecnología, sino que, incluso si logran acceder y utilizar estos espacios, también están expuestas a nuevas formas de violencia y abuso sexual que violentan el pleno ejercicio de sus derechos.

El acto del feminicidio abarca una serie de violencias que comienzan con diversos tipos de maltratos, progresando hacia agresiones físicas y agravios, culminando en acciones más extremas que menoscaban el bienestar e integridad de la mujer, es decir, cualquier acto que conduzca a la muerte de las mujeres.

Dávalos y Contreras (2019) argumentaron que la cultura feminicida surge de la sumisión y misoginia que las mujeres han soportado a lo largo de los años, al ser consideradas sumisas e inferiores en comparación con el género masculino. Estos actos, hoy etiquetados como feminicidio, en el pasado eran vistos como necesarios para asegurar el dominio masculino. En resumen, el feminicidio se manifiesta como una expresión del machismo y del odio hacia la mujer.

Sánchez (2019) destacó que, en términos generales, las situaciones de acoso sexual a través de las redes sociales suelen desembocar en el asesinato de mujeres, basándose en la falsa creencia de que son personas de menor valor, consideradas frecuentemente como objetos sexuales destinados a servir a los hombres en lugar de tener otros roles o que se les respeten sus derechos. Además, debido al machismo arraigado en la sociedad, el género masculino cree que puede castigar con extrema crueldad al sexo femenino.

Con respecto a este tema, Alba (2020) sostuvo que, aunque la ley establece igualdad en los derechos de hombres y mujeres, la realidad demuestra lo contrario. Muchos de los derechos de las mujeres son sistemáticamente ignorados, incluyendo su derecho más fundamental e inalienable, que es el derecho a la vida. A pesar de ser un derecho primordial, este es el menos valorado y respetado, como evidencian los numerosos casos de feminicidios. Esto demuestra que las leyes por sí solas no son suficientes para cambiar la lógica patriarcal.

Cuestas y Chinchay (2022) resaltaron la importancia de considerar que, aunque la violencia contra las mujeres no discrimina por raza o estatus social, las víctimas suelen ser mujeres que enfrentan situaciones adversas, comúnmente en países tercermundistas. Estas mujeres, en su mayoría latinoamericanas, luchan diariamente contra la desigualdad en busca del respeto a un derecho fundamental como es la vida. Se ven confrontadas con la violencia y el acoso sexual, lo cual obstaculiza su desarrollo normal y libre.

Azcarruz (2021) indicó que el feminicidio está estrechamente vinculado a actos de acoso sexual basados en cuestiones de género, donde se fuerza a la mujer con la intención de mantener relaciones sexuales. Cuando la mujer no cede a estas intenciones, algunos optan por poner fin a su vida.

En tanto, Zapata (2019) señaló que el delito de feminicidio sirve para identificar una conducta arraigada en el machismo, la discriminación y el abuso que afecta a la mujer simplemente por su condición de mujer, independientemente de la existencia de convivencia con el causante de su deceso. Estas conductas machistas, presentes desde tiempos antiguos, persisten en la sociedad del siglo veintiuno, incluso incrementándose, lo que propaga el odio hacia la mujer y, como consecuencia, termina con la vida de la víctima.

El feminicidio se configura como una expresión de abuso y aversión hacia las mujeres, fundamentada en la imposición de la supremacía masculina sobre los derechos femeninos. Además de la violencia física o psicológica, el acoso sexual emerge como un factor primordial, comúnmente manifestándose en el ámbito doméstico o en espacios públicos, lo que compromete la estabilidad emocional, así como el estado mental y físico de las mujeres, con consecuencias que pueden llegar a la fatalidad (Díaz et al., 2019).

Chávez (2021) señala que el internet y las tecnologías de la información están creando rápidamente nuevos espacios sociales digitales. Sin embargo, es necesario considerar que la tecnología puede amplificar las capacidades e intenciones, ya sea de manera positiva o negativa. Destaca que la tecnología nunca es neutral, sino más bien un reflejo y amplificación de nuestra realidad social.

Por otro lado, Paucar (2022) describe el acoso sexual como cualquier acción llevada a cabo por hombres, ya sea en pensamientos, ideas o sentimientos, que a menudo se centra en el atractivo físico de una mujer. Estas acciones presentan actos o situaciones denigrantes hacia la mujer a causa de la cultura machista dominante. Es crucial mencionar que estos actos son el punto de partida que conduce al delito de feminicidio, ya que en muchos escenarios los hombres, al enfrentar rechazo, prefieren adoptar medidas de venganza y odio hacia las mujeres, llegando incluso a poner fin a sus vidas.

El feminicidio se manifiesta como la expresión máxima de odio y rechazo hacia el género femenino. García (2020) destaca que existe una relación desequilibrada entre hombres y mujeres desde la construcción social y política. Las mujeres son el blanco principal y definitivo de este flagelo que, a menudo, se origina

a partir de actos de acoso, haciendo que los hombres creen que tienen propiedad sobre las mujeres y la autoridad para decidir sobre sus derechos y su vida, relegándolas a roles de servicio y sumisión y negándoles oportunidades de desarrollo en otras esferas sociales.

En lo referente a los mecanismos legales de salvaguardia para las mujeres, destaca la Ley N° 30364, la cual es una normativa fomentada por el Estado peruano con el propósito de prevenir, erradicar y sancionar cualquier modalidad de violencia dirigida hacia las mujeres debido a su condición, así como hacia los miembros del grupo familiar, ya sea en el ámbito público o privado.

El Decreto Legislativo 1410 constituye otra herramienta legal que incorpora al código penal delitos como el acoso, acoso sexual, chantaje sexual y la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. Además, modifica el procedimiento de sanción para el hostigamiento sexual.

### III. METODOLOGÍA

En este capítulo, se abordó el tipo y diseño de investigación propuestos, y además se proporcionaron detalles en la tabla de categorización que incluye las categorías y subcategorías destacadas en la investigación.

#### **3.1 Tipo de investigación**

El propósito de la investigación fue esclarecer y ofrecer una explicación al contexto actual en el país. Su objetivo consiste en contribuir al conocimiento mediante la adición de información existente, lo cual facilita abordar problemas de manera eficaz. Por estarazón, se optó por llevar a cabo una investigación básica o pura.

Con respecto a este tema, Alvares (2021) indicó que la investigación básica o pura se lleva a cabo cuando se persigue adquirir conocimiento nuevo de forma sistemática, con el único objetivo de ampliar la comprensión de una realidad específica.

##### **3.1.1 *Diseño de investigación***

El diseño de esta tesis es de naturaleza exploratoria, ya que precede a otras investigaciones. El propósito del trabajo fue fomentar la aplicación continua de la narrativa. Las investigaciones cualitativas son particularmente adecuadas para establecer metodologías en relación con este tipo de trabajos, ya que proporcionan un marco de referencia para futuros diseños, incluyendo diversas formas de recopilación de datos. En este sentido, Ramos (2020) destacó que la investigación exploratoria contiene elementos que permiten el desarrollo de datos y contribuye a responder preguntas.

Sánchez (2019) subraya que la investigación desde una perspectiva cualitativa se basa en afirmaciones con la finalidad de describir detalladamente el fenómeno con el propósito de explicarlo mediante el uso de las técnicas apropiadas que surgen de sus fundamentos.

También, Fuster (2019) destacó que la perspectiva cualitativa se asemeja a enfoques interpretativos que permiten la interpretación de diferentes temas, convirtiéndolos en una recopilación de imágenes, notas, grabaciones y documentos.

### 3.2 Categorías, Subcategoría y matriz de categorización

En el marco de la investigación, se identificaron categorías y subcategorías fundamentales que guardan relación con el objeto de estudio. Estas fueron conceptualizadas antes de iniciar la recopilación de datos e información, emergiendo como resultado de las exploraciones llevadas a cabo durante la investigación.

**Tabla 1**  
*Matriz de categorización*

Categorías	Sub categorías
- Acoso sexual	- Vigilar
- Incremento del delito de feminicidio	- Perseguir
- Redes sociales que facilitan el acoso sexual	- Hostigar
- Acciones que realizan las víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales	- Asediar
	- Odio a la mujer
	- Incremento de víctimas
	- Plataforma de mensajería instantánea como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram
	- Denuncias ante la PNP
	- Acciones de la Fiscalía
	- Juzgados
	- Rechazar
	- Evitar

### 3.3 Escenario de estudio

La investigación se llevó a cabo en un ámbito de estudio, específicamente en el territorio nacional peruano. Dada esta limitación geográfica, Ramírez y Arbesú (2019) destacaron la importancia de tener en cuenta la región en la que se desarrolla la investigación, así como el contexto social, cultural y personal de los participantes.

Subrayaron que obtener respuestas a las preguntas planteadas proporcionaría un conocimiento más profundo, lo cual sería una contribución relevante a la investigación. El escenario de estudio se centró principalmente en diferentes estudios jurídicos que manejan casos de acoso sexual y feminicidio, y se priorizó también la inclusión de comisarías, donde se reciben denuncias relacionadas con estos temas.

### 3.4 Participantes

En la investigación se entrevistaron a 6 participantes que cumplían con todos los criterios de selección establecidos. Estos criterios incluían tener una experiencia laboral de más de 5 años, tanto en el ámbito público como en el privado, en roles como abogados y policías especializados en derecho penal y procesal penal. Por otro lado, se excluyó a aquellos que no cumplían con ciertos criterios, como la falta de experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la abogacía en el ámbito público o privado, y aquellos que no eran especialistas en derecho penal y procesal penal.

**Tabla 2**  
*Categorización de participantes*

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Profesión</b>	<b>Habilitado</b>	<b>Experiencia laboral</b>
<b>Freddy Rolando Huari Márquez</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Gustavo Gastón Dextre Chávez</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Raúl Segovia Villafuerte</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Michael Valverde Peña</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Luis Enrique Sánchez Torres</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal

Los criterios utilizados fueron establecidos considerando la especialidad, el grado académico y la trayectoria de los entrevistados. Esto se hizo con el fin de

obtener unavariedad de información amplia y relevante para la investigación.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta sección, se decidió llevar a cabo tanto la revisión documental como las entrevistas. Para ello, se emplearon la guía de análisis documental y la guía de entrevista como instrumentos para recopilar datos. En relación a este enfoque, Reynosa (2019) destacó que cualquier estudio se basa en la recopilación de datos como medio para asegurar la certeza y veracidad en el proceso de investigación.

### 3.6 Procedimiento

Para estructurar el presente estudio, se llevó a cabo una investigación en diversas fuentes de información, incluyendo entrevistas a profundidad en las cuales los participantes compartieron experiencias profesionales previas.

En una primera fase, la guía de entrevista fue sometida a validación por parte de seis expertos en la materia. Posteriormente, se realizaron entrevistas individuales a los participantes, utilizando como material de análisis la guía de entrevista previamente validada. La información de los entrevistados se recopiló a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp. Previa coordinación con los participantes, se les envió el consentimiento informado junto con la guía de entrevista. Luego, se llevó a cabo un seguimiento de las respuestas para proceder al análisis dela información obtenida.

**Tabla 3**  
*Criteria de expertos que validaron la entrevista*

Criteria	Expertos
- Especialistas en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.	- Jhoel Alegría Tipte
- Más de 6 años de experiencia.	- Alexander Raúl Achata Lurita
- Abogados o policías	- José Carlos Chávez Laura
	- Hugo Saavedra Tiburcio
	- Raúl Villafuerte Segovia.
	- Fredy Huari Márquez

### **3.7 Rigor científico**

Para evaluar la confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados en este documento, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones de rigor científico:

De acuerdo con Merino (2021), la confiabilidad, que se entiende como la imparcialidad en la comprensión y los estudios de investigación, determina si los datos informados en la investigación son el resultado de las declaraciones de los participantes. Asimismo, la transferibilidad, que se refiere a la posibilidad de generalizar los resultados de la investigación a otros contextos, y la credibilidad, entendida como la conexión que demuestra la verdad de un descubrimiento en relación con la realidad, constituyen el grado de autenticidad de los hallazgos de investigación. La credibilidad es una manera de afirmar que los resultados obtenidos en la investigación son precisos y correctos.

### **3.8 Método de análisis de la información**

En la investigación se emplearon dos métodos fundamentales: el análisis interpretativo y el análisis argumentativo, los cuales se enfocaron en evaluar los argumentos obtenidos a través de la recopilación de datos. En relación al enfoque de examen de los datos destinado a analizar la información recopilada durante la exploración, se optó por el método de triangulación manual.

Samaja (2019) destacó que la triangulación es una herramienta que contribuye a verificar la precisión de los datos. En los estudios de las ciencias sociales, los hallazgos son valiosos y significativos, ya que los investigadores exploran diversas realidades para comprender los fenómenos abordados (p. 05). Un aspecto crucial de este concepto de triangulación es la idea de "combinar diferentes métodos para estudiar un mismo fenómeno". Luego, se procedió a codificar la información para contrastar y resaltar similitudes o diferencias mediante procesos de codificación abiertos, axiales y selectivos.

### **3.9 Aspectos éticos**

Se establecen tres pilares fundamentales para llevar a cabo una investigación óptima. En primer lugar, se destaca la importancia de verificar y contrastar toda la información recolectada durante el proceso de recepción, aplicando criterios tanto inclusivos como excluyentes para perfilar datos relacionados y relevantes. En

segundo lugar, se enfatiza la necesidad de que toda la información proporcionada sea original. En tercerlugar, se considera crucial atender a los principios y creencias éticas y morales que sustentan esta investigación, enfocándose en el respeto y la honestidad en relación con el uso y manejo de la información recopilada, la cual se compartirá de manera colectiva de manera oportuna; por último, se destaca la adhesión al manual de estilo APA.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo se desarrolló en base en los objetivos planteados, considerando las investigaciones previas, las bases teóricas y las respuestas de los participantes en las entrevistas realizadas, seis especialistas en Derecho penal, así como servidores públicos conocedores de la materia estudiada, a quienes se les realizaron 21 preguntas, las cuales fueron respondidas y procesadas. Precizando que para la realización de la tesis se determinó un objetivo general y dos específicos.

El objetivo general consistió en analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio para ello se realizó las preguntas 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.

En relación a la primera pregunta ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual? los participantes coincidieron en señalar que vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales si es considerado acoso sexual, toda vez que el solo hecho de vigilar a la persona sin su consentimiento se configura el acoso sexual, el acto de vigilar con fines de connotación sexual a través de las redes sociales es una de las conductas que se encuentran previstas como delito en el Código Penal Peruano, específicamente en el artículo 176-B, segundo párrafo; en ese sentido si la vigilancia y observación por cualquier medio tecnológico es con fines de llevar a cabo actos de connotación sexual por supuesto que es acoso sexual.

En relación a la segunda pregunta, ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente? los participantes hicieron mención que sí en su mayoría, esto debido a que se realiza sin su consentimiento en la mayoría de casos el acoso sexual por redes sociales implica enviar imágenes o contenido sexual. Al respecto Calderón (2023) indica que el ciberacoso es el nombre que se le da al acoso o intimidación digital que puede ocurrir en las redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, plataformas de mensajería, plataformas de juegos y teléfonos móviles. Es decir, se distribuye a través de diversos medios digitales indica que podría terminar en encuentros y agresiones físicas e incluso en

casos de feminicidio.

La pregunta tres ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar? los participantes destacaron que sí, siempre que la persecución y el acoso sean fines de llevar a cabo actos de connotación sexual, también el entrevistado Raúl hizo referencia que todo tipo de acoso sexual es realizar un hostigamiento o acercamiento en contra de la voluntad de la víctima. Por su parte Pérez (2022) dijo que el acoso sexual causa un gran daño a la sociedad porque afecta la salud psicológica de la víctima y de todo su entorno, debido que al realizar actos como perseguir y asediar con fines sexuales altera el normal desarrollo de la víctima.

Como cuarta pregunta se planteó, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?, los participantes coincidieron en afirmar que sí, ya que el acosador se vale de los medios tecnológicos para llevar a cabo el ensañamiento que tiene con su víctima, y el rastrear a la víctima es una de las manifestaciones del acoso sexual, estos resultados guardan similitud con lo mencionado por Paucar (2022) donde indicó que efectivamente actos como rastrear mediante fuentes tecnológicas a sus víctimas con fines sexuales y a su vez intimidar o amedrentar son manifestaciones del acoso sexual.

En relación a la quinta pregunta ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres? los participantes coincidieron en señalar que sí, es el rechazo a la mujer y a todo lo que esté relacionado con ella, es preciso mencionar que estos actos buscan denigrar los derechos fundamentales de las mujeres como es el derecho a la vida porque consideran que las mujeres son de un valor inferior, lo cual no es correcto porque la ley es una sola para todo sin distinción de sexo, color o raza mucho menos género. Al respecto Córdova (2019) destacó que la misoginia como “el odio hacia la mujer, es decir la aversión hacia ella lo cual en todos los casos lleva a cometer actos de feminicidio.

En referencia a la pregunta número seis la cual se planteó de la siguiente manera, ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio? los participantes de forma unánime sostuvieron que sí, por cuanto la dependencia económica de la mujer hacia el

hombre contribuye a que la mujer no tome una decisión firme de alejarse de su agresor, lo cual contribuye a que continúe en ese círculo que en su máxima expresión llega al feminicidio; lo mencionado es concordante con lo señalado por Arellano (2021) resaltó que en muchas situaciones la mujeres de Latinoamérica usualmente son dependientes de sus parejas de manera económica, lo cual ha llevado a que las mujeres permitan diversas situaciones de violencia.

Mientras que relación a la pregunta siete, ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio? los participantes destacaron que usualmente eso no influye por cuanto el estado civil de la mujer, no influye en la decisión del feminicida de victimar a una mujer, bastando solo su condición de mujer, pero que en ocasiones al verlas solas son más vulnerables; al respecto Guzmán (2019) señaló que el feminicidio es la muerte más violenta y que en su mayoría los autores de este delito se aprovechan de que su víctima sea vulnerable, es decir se encuentre sola.

En relación a la pregunta ocho, ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales? los participantes resaltaron que sí, los que se encuentran compartidas en las plataformas virtuales. Al respecto Vicente y Ávila (2021) indicaron que en su mayoría de sentencias por el delito de acoso sexual en plataformas virtuales son efectuadas hacia menores de edad y que la mayoría de acosadores ocultaban sus verdaderas identidades para lograr llegar a sus víctimas.

En cuanto a la pregunta nueve, ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales? los entrevistados coincidieron en señalar que desconocían la cantidad exacta a la fecha, pero el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha reportado de enero a diciembre de 2022, la cantidad de 370 casos de acoso sexual, sin embargo, dicha información no refleja la realidad, por cuanto existen víctimas que no denuncian estos hechos de acoso sexual; sin embargo, muchas veces esas cifras no reflejan la realidad debido a que hay un sin fin de casos que no se denuncian; en concordancia con ello Gutiérrez (2021) señaló que estos hechos en el Perú no son

tomados con la debida importancia y por ello se siguen perpetrando actos como este, también se da el caso que muchas de las víctimas no denuncian de manera oportuna debido a que no se sienten protegidas, es decir perciben que la ley no las ampara.

En relación con la categoría "acoso sexual", Torres (2020) describió el ciberacoso como la forma de acoso o intimidación que ocurre en entornos digitales, abarcando redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, plataformas de mensajería, juegos en línea y dispositivos móviles. Este tipo de acoso no se limita exclusivamente a las redes sociales, ya que se manifiesta a través de diversos medios digitales. Cuadros (2021), por su parte, caracterizó el acoso sexual en redes sociales como una conducta que implica coerción y violencia, siendo posible que tanto hombres como mujeres sean víctimas, aunque las estadísticas sugieren que las mujeres son más frecuentemente afectadas. El acoso sexual mediante redes sociales facilita que el acosador se comuniquen con la víctima a través de amenazas o intimidaciones, con el propósito de alcanzar objetivos ilícitos y aprovecharse de la situación.

Respecto a la categoría "incremento del feminicidio", Fernández (2022) destacó que el feminicidio es un delito contra las mujeres por motivos de sexo, es decir, privación arbitraria la vida de una mujer por el simple hecho de convertirse en mujer en manos de un hombre en su búsqueda por ganar poder, dominio y control. Fue también considerado como "genocidio contra la mujer" o "crimen "Odio a las mujeres" por la crueldad y crueldad con la que hombres, impulsados por una falsa creencia en su superioridad y una cultura sexista impregnada de mentalidad social de esta forma se prueba que efectivamente el acoso sexual que se viene ejerciendo por redes sociales ha coadyuvado al incremento de los casos de feminicidio en el Perú.

En esa línea de análisis, respecto a la hipótesis general, el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales ha incrementado la comisión del delito de feminicidio, se tiene que se cumplió la hipótesis planteada, el acoso sexual por medio de las redes sociales permite que el acosador acceda a su víctima con amenazas o intimidaciones para obtener fines ilícitos y aprovecharse de su víctima.

Como primer objetivo específico se planteó, “identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio”, para ello se elaboraron las preguntas 10,11 y 12.

La décima pregunta planteada ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres? los participantes respondieron de manera unánime que sí, por cuanto, a través de dichos medios tecnológicos, los agresores pueden ocultar su identidad para asediar a su víctima, en este sentido Bruno(2021) señaló que el siglo XXI fue un tiempo de evolución digital, las redes sociales y diversos espacios digitales dando la posibilidad de entablar conversaciones exponiéndose a peligros, en Facebook existe actualmente un apartado para citas lo cual hace que las mujeres estén más propensas a ser acosadas sexualmente .

En relación a la pregunta número once, ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram para acosar sexualmente?, respondieron que la red social nos permite acceder a la información de las personas a través de los medios tecnológicos, lo cual facilita al agresor conocer detalles de la vida de su víctima, lo cual es utilizado muchas veces para acosarla sexualmente además de ser un medio bastante práctico e instantáneo ya que permite que el agresor tenga algún tipo de contacto con la víctima a través de las pantallas, en concordancia con lo señalado, Curasama y Pucllas (2022) indicaron que hoy en día el uso de los medios tecnológicos y redes sociales se ha convertido en algo muy fundamental en la sociedad la problemática surge cuando existe una difusión de imágenes, audios o videos íntimos con contenido sexual (a través de las redes sociales) para acosar sexualmente a las víctimas.

En cuanto a la pregunta doce, ¿Por qué considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son una expresión de acoso sexual a las mujeres? los participantes señalaron que si enviamos imágenes o contenido sexual

alguna persona sin su consentimiento estamos hablando de un delito de acoso, también destacaron que el hecho de enviar, publicar, difundir material con contenido sexual denigra a la mujer, y da un mensaje a subjetivo a las demás personas, el poco valor de su condición como tal.

Los participantes resaltaron que las redes sociales no solo es un medio bastante eficaz, tratándose de romper fronteras y barreras; sin embargo, de no ser aplicadas de manera adecuada está causando un gran daño a la sociedad, tal es el caso del acoso sexual virtual y como consecuencias más drásticas de esta sería el feminicidio, en concordancia con lo señalado por los participantes, Yupanqui (2021) señaló que las plataformas de mensajería por las cuales se puede difundir un sin fin de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual sin duda alguna ha traído perjuicios para la sociedad debido a que el índice de acosadores sexuales cibernéticos se ha incrementado de manera desmedida. López (2019) resaltó que el internet no es solo un espacio de liberación, sino que, por su misma esencia, esto también facilita el acoso sexual contra las mujeres y como consecuencia, no sólo enfrentan barreras que dificultan su acceso a la tecnología, sino que, incluso si logran acceder y utilizar estos espacios, también están expuestas a nuevos tipos de violencia y abuso sexual acoso que impacte el pleno goce de sus derechos.

En cuanto a la primera hipótesis específica, las redes sociales que actualmente se emplean para la comisión del delito de acoso sexual son WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram; se identificó que estas redes sociales son utilizadas por los sujetos activos, acosadores sexuales, para realizar sus conductas ilícitas que configuran el tipo penal de acoso sexual.

Como segundo objetivo específico, consistió en “analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales”, en este sentido se plantearon las preguntas 13,14,15,16,17,18,19,20 y 21.

En referencia a la pregunta trece, ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales? los participantes destacaron que sí se debe poner la denuncia correspondiente a fin de que se

realicen las investigaciones correspondientes y del caso se dicte las garantías personales o medidas de protección que requiera la víctima. Al respecto Baylon y Cruz (2022) indicaron que entre las medidas más importante si soy víctima de acoso sexual mediante redes sociales es denunciar de manera inmediata; sin embargo, esto no se daba de esta forma, debido al temor de las víctimas, puesto que sentían que serían más vulnerables y que podrían tomar represalias contra ellas, actualmente hay una gran cantidad de casos de acoso sexual virtual que no se denuncia.

La pregunta catorce fue, ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP? los entrevistados refirieron que es porque en la mayoría de casos no están preparados para recibir o atender este tipo de denuncia o falta de empatía con la víctima, también indicaron que es necesario que los agentes de la PNP lleven algún curso de preparación y especialización en referencia a la comisión de este tipo de delitos para que puedan actuar de manera adecuada y oportuna.

En relación a la pregunta quince, ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales? los participantes señalaron que el sistema de justicia en general, ciertas partes deberían modificarse para una mejor administración de la misma, también destacaron que si hay una acción tardía por parte de las autoridades es por la carga procesal que se tiene y no le dan las consideraciones que amerita el caso.

En referencia a la pregunta dieciséis, ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual? los participantes destacaron que en muchas ocasiones no se brinda de manera oportuna las medidas de protección que requiere la víctima, también señalaron que no son atendidas en su debido momento, debido a la alta carga procesal que ostentan los órganos jurisdiccionales, o prestan mayor importancia a delitos mayores, esto concuerda con lo expresado por Córdova (2019), quien destacó que la imposición de medidas de protección a favor de las víctimas no está resultando eficaz. Esto se debe a que estas medidas

deben ser solicitadas por la fiscalía a los jueces, y es el juez quien decide otorgarlas siempre que se cumplan con los requisitos establecidos. Este proceso puede generar dilaciones y provocar un estado de indefensión para la persona agraviada.

En relación a la pregunta diecisiete, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho? los participantes destacaron que se debe dar cuenta a los órganos de control de los operadores de justicia ante la demora de expedir las medidas de protección a la víctima. Román (2016) afirmó que la falta de estadísticas actualizadas y claras sobre las mujeres que son víctimas de ataques de género, las cuales facilitarían el análisis de la magnitud del problema social, es un indicativo de la indiferencia política.

En cuanto a la pregunta dieciocho, ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales? los participantes resaltaron que sí en redes sociales y otras plataformas se ha podido tener información de sentencias por acoso sexual.

En referencia a la pregunta diecinueve, ¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar? los participantes señalaron que sí el poner un bloqueo ante mensajes y contenido sexual que se recibe es un buen filtro para no ser víctima de acoso sexual, resaltaron que todo contenido sexual debe ser rechazado y denunciado, para evitar que el acoso hacia la víctima continúe. Paco (2019) señaló que la falta de colaboración de las personas afectadas es una de las circunstancias predominantes que contribuyen a la ineficacia de la Ley 30364. El temor a represalias impide que colaboren con la justicia, lo que resulta en el archivamiento de las denuncias.

En cuanto a la pregunta veinte, ¿Las acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando sexualmente es una de las medidas que debe ejecutar la víctima? los entrevistados destacaron que sí, porque cualquier acción que realicé la víctima con el fin de protegerse, estaría previniendo el acoso hacia su persona, es una opción para evitar recibir contenido o mensajes de contenido sexual. Hernández y Machuca (2020)

resaltaron que la violencia pone en riesgo a la mujer, convirtiéndola en víctima. Por lo tanto, es crucial dar seguimiento a las denuncias presentadas, especialmente aquellas dirigidas contra el mismo agresor, especialmente cuando son reiteradas, ya que el agresor puede convertirse en su asesino.

En relación a la pregunta veintiuno, ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales? los entrevistados resaltaron que sería una buena opción, ya que en varias ocasiones los agresores rastrean a la víctima mediante las redes sociales donde se obtiene mucha información de la víctima como teléfono, número de domicilio, nombre de familiares y otros datos importantes de la víctima. Al respecto, Begazo (2019) destacó que una de las causas del feminicidio es la diferencia de género, que muchas veces tiene su inicio dentro de la familia, lugar donde los padres son permisivos con sus hijos varones, fomentando diferencias con sus hijas mujeres, repitiendo la crianza que los abuelos le dieron a los padres, otro de los factores es la inacción del gobierno para atender las denuncias de las mujeres que son maltratadas, hechos que determinan el aumento de casos de feminicidio.

En ese sentido, respecto a la segunda hipótesis específica, las acciones que realizan las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales son poner en conocimiento a las autoridades sobre los hechos que vienen suscitando, sin encontrar oportuna protección, se cumplió la hipótesis planteada, siendo que a nivel policial en varios casos, no se le da la adecuada importancia, generando en algunas casos la minimización de los hechos denunciados, a nivel procesal en ocasiones, los órganos jurisdiccionales no otorgan oportunamente las medidas de protección por la alta carga procesal de los despachos judiciales.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** Se concluye que el incremento de la comisión del delito de feminicidio está íntimamente relacionado con el acoso sexual aplicando las redes sociales, es cierto que el internet y las plataformas digitales son una clave para el ejercicio de los derechos ya que a través de ellos se puede reclamar justicia social como también económica, sin embargo, las redes sociales son también un medio que facilita la comisión del delito de acoso sexual ya que particularmente las mujeres se encuentran más expuestas y susceptibles a ser víctimas, esto debido a que en las redes sociales se consigue información privada que facilita al acosador asechar a su víctima, se ha demostrado también que el acoso sexual además de ser un presupuesto del delito de feminicidio sí incrementa la comisión de este delito para lo cual ya no es necesario que la víctima este expuesta por ejemplo en las vías públicas para sufrir acoso sexual sino que actualmente se emplean las redes sociales.

**Segundo.** Las redes son el medio actual que se emplea para la comisión del delito de acoso sexual y este influyen en el incremento del delito de feminicidio, las plataformas de mensajería instantánea como WhatsApp, Messenger, Instagram y telegram son las que usualmente se usan en nuestro país, el acoso sexual en los sistemas de comunicación tiene gran incremento ya que estos aplicativos tecnológicos no solo acercan más a las personas sino que también los vuelven más vulnerables frente al peligro y por ende facilitan la comisión del acoso sexual que de no ser denunciado o detenido a tiempo suele tener consecuencias fatales como es el feminicidio.

**Tercero.** Se concluye que las acciones que realizan las víctimas de acoso sexual mediante redes sociales son poner las respectivas denuncias de manera oportuna, de modo que se le brinde las medidas de protección necesarias para cuidar su integridad y que sus derechos no se vean vulnerados, se considera también importante que las víctimas de acoso sexual por medios digitales eviten postear información privada como centros de trabajo, direcciones domiciliarias entre otros.

**Cuarto.** La cantidad de casos de acoso sexual, difundidos por las entidades encargadas de su protección, como el caso del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no refleja la realidad, dado que existen víctimas que no denuncian hechos de acoso sexual; por la poca relevancia que la Policía Nacional le da a estos casos, generando como consecuencia que estos delitos se sigan perpetrando. Otro de los factores que se identificó es que las víctimas no denuncian de manera oportuna, puesto que no se sienten protegidas, consideran que la ley no las ampara.

**Quinto.** En diversos casos de acoso sexual por redes sociales, a las víctimas de este delito no se les otorga de manera oportuna las medidas de protección que requieren, siendo uno de los factores la alta carga procesal que tienen los órganos jurisdiccionales respecto a los delitos de agresiones contra las mujeres, del que forma parte el tipo penal de acoso sexual, por lo que en determinados casos las agraviadas pueden llegar a ser víctimas del máximo nivel de agresión, que es el feminicidio.

**Sexto.** El acoso sexual por redes sociales genera afectaciones a la salud psicológica de la víctima y de todo su entorno, siendo que, al realizar actos de persecución y acoso a la agraviada, con fines sexuales altera el normal desarrollo de la víctima, por lo que las mujeres, víctimas de este delito, se ven obligadas a cambiar sus actividades habituales como mecanismo inicial de protección frente al acosador.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Ministerio Público y a los órganos jurisdiccionales de violencia contra la mujer, que trabajen en acciones de prevención del delito de acoso sexual cometido mediante las diferentes plataformas digitales de comunicación de modo que se prevenga que tengan consecuencias fatales como el feminicidio, debido a que las redes sociales son un medio que se emplea actualmente para acosar sexualmente y en muchos casos terminan con la comisión del delito de feminicidio.

Se recomienda a las víctimas de acoso sexual por redes sociales que actúen de manera inmediata poniendo una denuncia, como también bloqueando al usuario del cual provienen mensajes, llamadas o videos de contenido sexual, también es importante que se evite postear información importante o que nos ponga en peligro, por ejemplo, la dirección domiciliaria o de trabajo.

Se sugiere a la Policía Nacional del Perú que capacite a su personal policial a efectos de que brinden una atención adecuada y a tiempo a quienes sean víctimas de acoso sexual y ejecuten las medidas necesarias para detener a los acosadores sexuales que en muchos casos se ocultan tras la fachada de falsos perfiles.

Se recomienda a la Policía Nacional, realizar capacitaciones a sus funcionarios, en el que se debe de destacar labores de sensibilización frente a las víctimas del delito de acoso sexual, con el fin de brindar a las agraviadas la protección adecuada y oportuna frente a sus agresores.

Se sugiere a los jueces de Violencia contra la Mujer, que otorguen oportunamente las medidas de protección a las víctimas de acoso sexual, considerando las circunstancias de cada caso en concreto, evitando ser genéricas que podrían resultar ineficaces en la protección de la víctima.

## REFERENCIAS

- Alba, A. (2020) Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v36n3/1561-3038-mgi-36-03-e1120.pdf>
- Arellano, D. (2021) Feminicidios en el Perú: Una vista y crítica a las medidas que ocupa el gobierno para prevenir ataques de género, específicamente la ley N°30364 y la propuesta de solución para que los policías puedan otorgar medidas de protección en primera instancia a las víctimas. <https://repositorio.usil.edu.pe/bitstreams/b8aa5e44-5f9f-4952-a6ca-091a27981bd7/download>
- Alvares, A. (2020) *Clasificación de las Investigaciones*, 2020. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Avila y Vicente (2021). “Análisis comparativo del delito de acoso sexual en la legislación peruana e hispanoamericana, 2021”. [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29795/Avila%20Andrade%20Jazmine%20Rufina\\_Vicente%20Barrientos%20Deyssi%20Lizeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29795/Avila%20Andrade%20Jazmine%20Rufina_Vicente%20Barrientos%20Deyssi%20Lizeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Azcarruz, J. (2021) *Feminicidio y violencia de género en Perú*, 2021 <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1735>
- Baylon y Cruz (2022) “acoso sexual y su impacto en el rendimiento académico del estudiantado de la facultad de derecho de la universidad nacional de Ucayali, 2020” [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5918/B12\\_2022\\_UNU\\_DERECHO\\_2022\\_T\\_JUAN\\_BAYLON\\_ET\\_AL\\_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5918/B12_2022_UNU_DERECHO_2022_T_JUAN_BAYLON_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Bruno, M. (2021) Riesgos del sexting y adicción a las redes sociales en estudiantes del 3er año de secundaria de una I.E Ugel Piura. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69267/Bruno\\_PM E-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69267/Bruno_PM E-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calderón, A. (2023) Grooming y acoso sexual en línea: El significado y proceso de las vivencias de acoso sexual por medio de ambientes virtuales en adolescentes entre 13 y 15 años que viven en la Gran Área. <https://repositorio.ucp.edu.co/bitstream/10785/5859/1/DDMPDH111.pdf>
- Contreras, J. (2020) *Violencia Familiar y su Relación con el Femicidio en la Asociación Familiar Los Sauces de San Fernando del Distrito de San Juan de Lurigancho 2018*. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1904/TESIS%20%20CONTRERAS%20SALAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Córdova, B. (2019) Representaciones sociales de la misoginia desde la perspectiva del varón en pobladores adultos del Distrito de Ate, 2019. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46601/Cordova\\_FBA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46601/Cordova_FBA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Córdova, L. (2019). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros de núcleo familiar, en aplicación del principio pro homine. tesis para optar el título profesional de abogado. Pontificia Universidad católica de Ecuador, Ambato. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1654>
- Cuadros, S. (2021) *Características del delito de acoso sexual en el Perú desde la dogmática penal*. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/10617/cuadros\\_sso.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/10617/cuadros_sso.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cuestas y Chinchay (2022) *El feminicidio y los derechos humanos en tiempos de estado de emergencia sanitaria*. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1613/Ergasto->

[Julio tesis titulo 2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Chávez, P. (2021) “*Delito de feminicidio como consecuencia de la violencia familiar, Distrito de Guadalupe, 2021*”<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87389?show=full>

Dávalos y Contreras (2019) “*Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018*”<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/624/MARIA%20DEL%20CARMEN%20DAVALOS%20ZEVALLOS%20Y%20JENNYFER%20CONTRERAS%20MELO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, et al (2019) *Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género*.<http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>

Fuster, D. (2019) *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*.[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010)

Fernández, A. (2022) *Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Iquitos, 2011- 2018. Iquitos*<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1867/ALEJANDRO%20FERNANDEZ%20SHU%20C3%91A%20TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

FUENTE DE NOTICIAS INTERNACIONAL  
BBC:<https://www.bbc.com/mundo/noticias-43913788>

García, D. (2020) *Acoso sexual a adolescentes*[https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8509/Acoso\\_GarciaFernandez\\_Diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8509/Acoso_GarciaFernandez_Diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gutiérrez, M. (2021) *La violencia sexual en el*

Perú.[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2304-51322021000300007](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007)

Guzmán, A. (2019) Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales. Huaraz en el periodo 2017 al 2019.[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46530/Guzman\\_MAK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46530/Guzman_MAK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández y Machuca (2020) *El delito de feminicidio en el aislamiento social en tiempo de COVID – 19, en Lima, 2020*[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11386/Hernandez\\_AXB-Machuca\\_HDP-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11386/Hernandez_AXB-Machuca_HDP-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Inajeros, M. (2019) “*violencia contra la mujer en redes sociales*” España.[https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/149448/Inarejos\\_Garcia\\_MariadelPilar.pdf?sequence=1](https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/149448/Inarejos_Garcia_MariadelPilar.pdf?sequence=1)

López, S. (2019) *Acoso sexual en las sociedades contemporáneas. Continuando con los debates feministas*.[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-84882018000200205](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882018000200205)

Merino, C. (2021) *Programa Scratch en el desarrollo del pensamiento creativo en estudiantes de primaria. Una revisión sistemática*[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57763/Merino\\_ZCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57763/Merino_ZCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Oviedo, A. (2023) “*Qué nos dicen los datos de «No al Acoso sexual Virtual» sobre las características de la violencia de género en línea. México*”[https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/PFVKDKR1EYJNX5VTQI1CIYALXP\\_E3VRPR\\_5I9ME55NITISLYTJF3-02994?func=full-setset&set\\_number=334377&set\\_entry=000001&format=9999](https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/PFVKDKR1EYJNX5VTQI1CIYALXP_E3VRPR_5I9ME55NITISLYTJF3-02994?func=full-setset&set_number=334377&set_entry=000001&format=9999)

- Paco, A. (2019). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017 (Tesis de Doctor universidad privada de Tacna). <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/973/Paco-Ale-Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paucar, M. (2022) *Significaciones y experiencias de las mujeres sobre el acoso sexual en espacios públicos en lima metropolitana*. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15614/Paucar\\_significaciones-pol%C3%ADticas-mujeres%20.pdf?sequence=1](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15614/Paucar_significaciones-pol%C3%ADticas-mujeres%20.pdf?sequence=1)
- Ramírez-Elías, A., y Arbesú-García, M.I. (2019). *El objeto de conocimiento en la investigación cualitativa: un asunto epistemológico*. *Enfermería universitaria*, 16(4), 424-435. Epub 16 de abril de 2020. <https://doi.org/10.22201/eneo.23958421e.2019.4.735>
- Román, L. (2019). *La Protección Jurisdiccional de las Víctimas de Violencia de Género desde la Perspectiva Constitucional*. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/tesi.pdf>
- Sánchez, F. (2019) *Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos*. <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, S. (2019) *Redes sociales y su influencia en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019*. Lima [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47906/Sanchez\\_HSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47906/Sanchez_HSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Samaja, J. (2019) *La triangulación metodológica (Pasos para una comprensión dialéctica de la combinación de métodos)* [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-34662018000200431](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200431)
- Torres, S. (2020) *El ciberacoso en las redes sociales: una mirada desde el derecho*

de protección al consumidor. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19044/TORRES\\_HURTADO\\_SANDRA\\_KARINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19044/TORRES_HURTADO_SANDRA_KARINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vargas y Castellano (2021) *Representaciones sociales del acoso sexual callejero en jóvenes de la ciudad de Bucaramanga* [https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/15369/2021\\_Tesis\\_Valentina\\_Castellanos%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/15369/2021_Tesis_Valentina_Castellanos%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vásquez, H. (2019) *Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018. Lima-Perú* <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1152/1/VASQUEZ%20GARCIA%20HECTOR%20HERNAN.pdf>

Yupanqui, K. (2021) Factores asociados al nivel de percepción con respecto al acoso sexual en mujeres jóvenes estudiantes de la universidad Ricardo Palma en el período agosto – diciembre 2019. [https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/4162/T03072193376\\_T%20%20%20YUPANQUI%20MARINA%20KEVIN%20GONZALO.pdf](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/4162/T03072193376_T%20%20%20YUPANQUI%20MARINA%20KEVIN%20GONZALO.pdf)

Zapata, M. (2019) *“Implicancias de la incorporación del feminicidio como delito autónomo en el código penal”.* Lambayeque [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9762/Zapata\\_Cruz\\_Margarita\\_Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9762/Zapata_Cruz_Margarita_Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **ANEXOS**

**Anexo A**  
**Matriz de categorización**

<b>TÍTULO: “El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio”.</b>					
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CRITERIOS</b>
¿De qué manera el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha permitido el incremento de la comisión del delito de feminicidio?	Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio.	El acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales ha incrementado la comisión del delito de feminicidio.	Acoso sexual Según el Código Penal	Vigilar	1. Observar a la víctima
				Perseguir Hostigar Asediar	2. Asechar a la mujer
			Incremento del delito de feminicidio	Odio a la mujer	3. Buscar a la mujer
				Incremento de víctimas	4. Rastrear a la mujer
					5. Misoginia
Problemas específicos ¿Cuáles son las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual?	Objetivos específicos Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio.	Las redes sociales que actualmente se emplean para la comisión del delito de acoso sexual, son WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram.	Redes sociales que facilitan el acoso sexual	Plataforma de mensajería instantánea como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram	6. Condición económica de la víctima
					7. Estado civil
					8. Número de sentencias condenatorias.
					9. Numero de víctimas a la fecha
					10. Mensajes por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram
					11. Llamadas por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram
					12. Fotografías y videos por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram

¿Cuáles han sido las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales?	Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales	Las acciones que realizan las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales son poner en conocimiento a las autoridades sobre los hechos que vienen suscitando sin encontrar oportuna protección.	Acciones que realizan las víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales	Denuncias ante la PNP	13. Denuncias atendidas
					14. Denuncias no atendidas
					15. Acción tardía de la PNP
				Acciones de la Fiscalía	16. Medidas de protección solicitadas
					17. Medidas de protección atendidas
				Juzgados	18. Sentencias sobre acoso sexual
				Rechazar	19. Mensajes con contenido sexual.
	20. Bloquea cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando sexualmente.				
Evitar	21. Postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre ti.				

**Anexo B**  
**Guie de entre vistas**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio.

**Entrevistado: Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:** Fiscalía Lima Norte

---

- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado al tema de los deudores alimentarios morosos.
  
  - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
- 

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de

**Preguntas:**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

1. Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?
2. Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?
3. Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?
4. En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?

5. Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?

6. Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?
7. Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?
8. Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?
9. Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio

#### **Preguntas:**

10. Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?
11. Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram para acosar sexualmente?
12. ¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son una expresión de acoso sexual a las mujeres?

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales

13. Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?
14. Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?
15. Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?
16. Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?
17. ¿Qué acciones debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?
18. Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?
19. ¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?
20. Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?
21. Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio.

**Entrevistado:** ANA CECILIA TOMAYLLA AROSTEGUI

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal

**Institución:** Fiscalía Lima Norte

---

- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado al tema de los deudores alimentarios morosos.
  - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
- 

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Preguntas:

#### GUÍA DE ENTREVISTA

1. Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?  
El vigilar con fines de connotación sexual a través de las redes sociales es una de las conductas que se encuentran previstas como delito en el Código Penal Peruano, específicamente en el artículo 176-B, segundo párrafo; por lo que, en ese sentido si la vigilancia y observación por cualquier medio

tecnológico es con fines de llevar a cabo actos de connotación sexual por supuesto que es acoso sexual.

2. Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?

Si, por cuanto el asediar también es otro verbo rector de las conductas previstas en el código penal como acoso sexual, siempre que se dé con la finalidad de llevar a cabo actos de connotación sexual y que la víctima no haya prestado consentimiento.

3. Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?

Sí, siempre que la persecución y el asecho sean con fines de llevar a cabo actos de connotación sexual

4. En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?

Si, ya que el delincuente se vale de los medios tecnológicos para llevar a cabo el ensañamiento que tiene con su víctima, y el rastrear a la víctima es una de las manifestaciones del acoso sexual

5. Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?

Si, es el rechazo a la mujer y a todo lo que esté relacionado con la mujer

6. Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?

Si, por cuanto la dependencia económica de la mujer hacia el hombre contribuye a que la mujer no tome una decisión firme de alejarse de su agresor, lo cual contribuya a que ~~continúe~~ en ese círculo de violencia familiar que en su máxima expresión llega al feminicidio

7. Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?

Considero que no, por cuanto el estado civil de la mujer, no influye en la decisión del ~~feminicida~~ de victimar a una mujer, bastando solo su condición de mujer

8. Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?

Si, los que se encuentran compartidas en las plataformas virtuales

9. Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?

Desconozco la cantidad exacta a la fecha, pero el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha reportado de enero a diciembre de 2022, la cantidad de 370 casos de acoso sexual, sin embargo, dicha información no refleja la realidad, por cuanto existen víctimas que no denuncian estos hechos de acoso sexual.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Preguntas:

10. Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y ~~Telegram~~ son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?

Si, por cuanto, a través de dichos medios tecnológicos, los agresores pueden ocultar su identidad para asediar a su víctima

11. Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y ~~Telegram~~ para acosar sexualmente?

Considero, que las redes sociales nos permiten acceder a la información de las personas a través de los medios tecnológicos, lo cual facilita al agresor conocer detalles de la vida de su víctima, lo cual es utilizado muchas veces para acosarla sexualmente.

12. ¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y

audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son una expresión de acoso sexual a las mujeres?

Si, se debe poner la denuncia correspondiente a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y del caso se dicte las garantías personales o medidas de protección que requiera la víctima.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales
----------------------------------------------------------------------------------------------------------

13. Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?

Es porque en la mayoría de casos no están preparados para recibir o atender este tipo de denuncia o falta de empatía con la víctima.

14. Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?

Si hay una acción tardía por parte de las autoridades es por la carga procesal que se tiene y no le dan las consideraciones que amerita el caso.

15. Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?

En muchas ocasiones no se le brinda de manera oportuna las medidas de protección que requiere la víctima.

16. Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?

Debe dar cuenta a los órganos de control de los operadores de justicia ante la demora de expedir las medidas de protección a la víctima.

17. ¿Qué acciones debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?

Si en redes sociales y otras plataformas he podido tener información de sentencias por acoso sexual.

18. Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?

Si el poner un bloqueo ante mensajes y contenido sexual que se recibe es un buen filtro para recibir acoso sexual.

19. ¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?

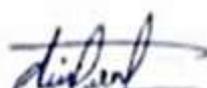
Si, es una opción para evitar recibir contenido o mensajes de contenido sexual

20. Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?

Si es una medida ideal.

21. Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?

Si, sería una buena opción ya que en varias ocasiones los agresores rastrean a la víctima mediante las redes sociales donde se obtiene mucha información de la víctima como teléfono, numero de domicilio, nombre de familiares y otros datos importantes de la víctima.

  
.....  
Abg. ANA CECILIA TOMAY LAROSTEGUI  
REG. C.A.L.S. N° 1221



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Nombre y apellidos: ~~Jhoel~~ ~~Alegria~~ ~~Tijon~~

DNI: 44945910

Código de Abogado: CAI 4593

Fecha y hora:



Jhoel Alegria Tijon  
FISCAL ASISTENTE PROVINCIAL Nº  
OFICINA FISCAL DE LIMA

Firma del entrevistado

	Preguntas	Respuestas
1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	Si, toda vez que el solo hecho de vigilar a la persona sin su consentimiento se configura el acoso sexual.
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	Si, debido a que se realiza sin su consentimiento.
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	No, para que se materialice el acoso sexual muy aparte de perseguir y asediar estos tienen que tener una finalidad de connotación sexual.
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las	Si, cualquier forma de vigilar, perseguir, hostigar, asediar o buscar establecer contacto con la mujer se establece acoso sexual.



	manifestaciones del acoso sexual?	
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	Si, debido a que es utilizado para referirse a creencias o expresiones emocionales, psicológicas e ideológicas de odio hacia las mujeres.
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	Si, múltiples son los factores que aumentan la vulnerabilidad de la persona a ser víctima de feminicidio; sea económicos, sociales, políticos, ambientales, culturales
7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	No, porque el estado civil no influye debido a que todas las mujeres son susceptibles a ser víctimas de feminicidio.
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?	Si
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	Si, en la actualidad se evidencia un gran incremento de casos a través de las redes sociales.
10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	Si, el acoso sexual por las redes sociales en la actualidad es usados con mayor frecuencia, el envío de mensajes masivo sin consentimiento de connotación sexual constituye acoso.
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram para acosar sexualmente?	Porque nos encontramos en la era moderna, donde las redes sociales y medios sociales tienen una fuerte influencia en la ciudadanía, donde son utilizadas por diferentes personas que podrían ser acosadores cibernéticos.
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp,	La divulgación de material imágenes y audiovisual de tono erótico o explícitamente sexual sin el



	Messenger, Instagram y Telegram, son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	consentimiento explícito de las personas son una expresión de acoso sexual.
13	Diga Ud. ¿Considera que una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	Si, de ser un delito se debería hacer una denuncia penal oportunamente.
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	Por desconocimiento de las leyes y también por la falta de empatía para con las personas que son víctimas del delito de acoso sexual.
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	Si, Porque muchas veces la autoridad no actúa oportunamente, motivo por el cual se suscita este tipo de delitos.
16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	Si, los juzgados con Ley N° 30384 que promueve prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, si otorgan las medidas de protección a las víctimas oportunamente.
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	Poner en conocimiento a las autoridades como es el Juzgado de familia, PNP y fiscalía.
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	Si
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	Si, de manera que las acciones de prevención y sanción del acoso sexual se sustenta al principio de dignidad y defensa de la persona.
20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando sexualmente es una	Si, a fin de prevenir este tipo de delito.



	de las medidas que debe ejecutar la víctima?	
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	Si, debido a que es información privada. Asimismo, indicar que si son víctimas de acoso sexual no deben callar y deben poner en conocimiento a las autoridades correspondientes.



Nombre y apellidos: Richard Silvio ALFARO ÑAÑAC

DNI: 71765798

Código de Abogado: 32323969

Fecha y hora: 31/10/ 2023



	Preguntas	Respuestas
1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	NO, mientras la persona en este caso la víctima no se sienta hostigada, vigilada y no afecte el normal desarrollo de su vida.
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	NO, porque debe cumplirse ciertas conductas de forma reiterada e insistente y que afecte el normal desarrollo de la vida de la víctima.
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	SI, porque el hecho que la persona (acosador), realice estos actos como perseguir y asediar y es constante, ya causa una incomodidad y malestar en la víctima.
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	SI, poque el rastrear es una de las formas que se emplea para cometer el delito acoso sexual.
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	SI, es una manera de referirse a la mujer o sexo femenino.
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	NO. la falta de cultura en la sociedad y el desconocimiento de las mismas y el lento accionar de las autoridades, considero son factores que contribuyen a cometer estos delitos de feminicidio
7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	NO, la baja autoestima y el poco amor propio de las víctimas, influye gran parte para la consumación de estos delitos de feminicidio.

9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	No, desconozco la cifra exacta de víctimas por este tipo de delitos.
10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	Considero que tiene gran influencia por el mensaje que da subjetivamente estos tipos de contenidos.
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram para acosar sexualmente?	por el hecho que es poco probable que se pueda identificar al sujeto, autor que esta realiza estos delitos.
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	El hecho de enviar, publicar, difundir material con contenido sexual denigra a la mujer, y da un mensaje a subjetivo a las demás personas, el poco valor de su condición como tal.
13	Diga Ud. ¿Considera que una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	Si, es de vital importancia porque es una medida de prevención.
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son	Considero que la POLICIA al tomar conocimiento de este tipo de hechos delictivos si actúa de una manera inmediata en marco de sus funciones.

	atendidas de manera oportuna por la PNP?	
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	El sistema de justicia en general, ciertas partes debería modificarse para una mejor administración de la misma.
16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	No, son atendidas en su debido momento a mi parecer debido a que su carga procesal, o prestan de mayor importancia a delitos mayores.
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	Debería seguir el procedimiento respectivo y realizar su queja o reclamo ante los órganos competentes.
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	Si, todo contenido sexual debe ser rechazado y denunciado, para evitar que el acoso hacia la victima continúe.
20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando sexualmente es una de las medidas que debe ejecutar la víctima?	Si, porque cualquier acción que realice la victima con el fin de protegerse, estaría previniendo el acoso hacia su persona.
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes	Si, porque toda información personal debería ser reservada, y no hagan mal uso de ella para asimismo evitar que cometan este tipo de delitos de acoso sexual



Nombre y apellidos: Alexander Raúl ACHA LURITA

DNI: 43463609

Código de Abogado: 31485440

Fecha y hora: 31OCT2023



	Preguntas	Respuestas
1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	Si, ya que se estaría realizando un hostigamiento al vigilar a una persona sin su consentimiento.
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	Si, en la mayoría de casos el acoso sexual por redes sociales implica enviar imágenes o contenido sexual.
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	Si, por que todo tipo de acoso es realizar un hostigamiento o acercamiento en contra de la voluntad de la víctima.
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	No, lo podría definir como acoso sexual, pero si enmarcaría en la figura de acoso
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	Si, el <del>misogino</del> tiene desprecio y odio al sexo opuesto.
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	No, yo considero que mas que el factor económico es el factor cultural que incrementa los feminicidios en el mundo, si las mujeres supieran que hay leyes y normas que las protegen no permitirían que haya mas maltratadores de mujeres.
7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser victimas de feminicidio?	No, el estado civil bajo mi parecer no influye en la probabilidad de ser víctima de feminicidio.
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las	Si, en ocasiones he tenido la oportunidad de ver información en redes sociales y otros campos de sentencias sobre acoso sexual.

	plataformas virtuales sociales?	
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	No, tengo esa información, pero creo que hay páginas del ministerio de la mujer que indican dicha información.
10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	Porque las redes sociales han crecido o expandido con el tiempo y es muy fácil encontrar o rastrear una persona y compartir contenido sexual cuando se usan los filtros adecuados.
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram para acosar sexualmente?	Porque contactar a una persona por llamadas o mensajes en redes sociales es muy fácil si no se usan los filtros adecuados.
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	Porque si enviamos imágenes o contenido sexual alguna persona sin su consentimiento estamos hablando de un delito de acoso
13	Diga Ud. ¿Considera que una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	Si, se debe poner la denuncia correspondiente a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y del caso se dicte las garantías personales o medidas de protección que requiera la víctima
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	Es porque en la mayoría de casos no están preparado para recibir o atender este tipo de denuncia o falta de empatía con la víctima.
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	Si hay una acción tardía por parte de las autoridades es por la carga procesal que se tiene y no le dan las consideraciones que amerita el caso.



16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	En muchas ocasiones no se le brinda de manera oportuna las medidas de protección que requiere la víctima.
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	Debe dar cuenta a los órganos de control de los operadores de justicia ante la demora de expedir las medidas de protección a la víctima.
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	Si en redes sociales y otras plataformas he podido tener información de sentencias por acoso sexual.
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	Si el poner un bloqueo ante mensajes y contenido sexual que se recibe es un buen filtro para recibir acoso sexual.
20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando sexualmente es una de las medidas que debe ejecutar la víctima?	Si, es una opción para evitar recibir contenido o mensajes de contenido sexual
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	Si, sería una buena opción ya que en varias ocasiones los agresores rastrean a la víctima mediante la redes sociales donde se obtiene mucha información de la víctima como teléfono, numero de domicilio, nombre de familiares y otros datos importantes de la víctima.



## Anexo C

### Modelo de consentimiento y/o asentimiento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**

Investigador (a): Arostegui Tomaylla Katherin Melissa

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"** cuyo objetivo es Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad. Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

#### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

#### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Arostegui Tomaylla Katherin Melissa y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: [bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe](mailto:bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jhoel Alegria Tipte

DNI: 44945910

Código de Abogado: CAI 4593

Fecha y hora:



Jhoel Alegria Tipte  
Abogado  
Código de Abogado: CAI 4593

---

Firma del entrevistado

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación: “El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio”**

Investigador (a): ~~Arostegui Tomaylla Katherin Melissa~~

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio” cuyo objetivo es Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lunigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad. Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio”.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Arostegui, Tomaylla Katherin Melissa y Docente asesor Chuquimbalque Masluca, Bladimiro. email: [bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe](mailto:bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

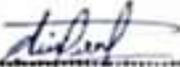
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ANA CECILIA TOMAYLLA AROSTEGUI

DNI: 70785617

Código de Abogado:1221

Fecha y hora:30-10-2023

  
ANA CECILIA TOMAYLLA AROSTEGUI  
REG. C.A.L.S. N° 1221

Firma del entrevistado

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**

Investigador (a): Arostegui Tomaylla Katherin Melissa

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"** cuyo objetivo es Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad. Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ~~xxxx~~ y Docente asesor ~~Chuquimbalque~~ ~~Maslucan~~ ~~Eladimiro~~ email: [bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe](mailto:bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Carlos Chávez Laura

DNI: **15440643**

Código de Abogado: 3210

Fecha y hora: 12/09/2023 3pm



---

Firma del entrevistado

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**

Investigador (a): Arostegui Tomaylla Katherin Melissa

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"** cuyo objetivo es Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad. Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**



Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Arostegui Tomaylla Katherin Melissa y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: [bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe](mailto:bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alvares

Martínez Luis

A photograph of a handwritten signature in blue ink over a printed stamp. The stamp is tilted and contains the following text: "Luis Martínez Alvares", "Facultad Agraria Provenza (7)", "2° Unidad Investigativa Ciencias de la Salud", and "Distrito Escolar de Cabelas".

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**

Investigador (a): Arostegui Tomaylla Katherin Melissa

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"** cuyo objetivo es Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad. Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Arostegui Tomaylla Katherin Melissa y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: [bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe](mailto:bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gustavo ~~Destre~~ ~~Destre~~

Código de Abogado: 27526

Fecha y hora: 10:30 am

UTO:

  
-----  
 Gustavo W. Destre  
ABOGADO  
CAL 27526

FIRMA

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**

Investigador (a): Arostegui Tomaylla Katherin Melissa

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"** cuyo objetivo es Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad. Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"El acoso sexual mediante las redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"**.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Arostegui Tomaylla Katherin Melissa y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: [bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe](mailto:bchuquimbalquem@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Hugo Saavedra

Tiburcio

Código de Abogado: 1453

Fecha y hora: 10:30 am



HUGO SAAVEDRA TIBURCIO  
ABOGADO  
CAS N° 1453

FIRMA

## Anexo D

### Matriz de evaluación por juicio de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	"El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	<del>Arostegui Tomaylla</del> <del>Katherin</del> <del>Melissa</del>

##### II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	José Carlos Chávez Laura
Código ORCID/CAL	3210
Grados y títulos	Doctor en Ciencias Penales
Centro de trabajo	Poder Judicial Ayacucho
Cargo que ocupa	Especialista de audiencia
Teléfono	991 497 132

##### III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) excelente, (2) bueno, (1) regular y (0) deficiente. Cuando la valoración de un ítem es (2), (1) o (0) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

OBJETIVO GENERAL:						
Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio.						
N. de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	



1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	X				
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	X				
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	X				
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	X				
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	X				



7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	X				
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?	X				
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
<b>N.º de ítem</b>	<b>Ítems del instrumento</b>	<b>Valoración</b>			<b>Sugerencias</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b>						
Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio.						



10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	X				
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> para acosar sexualmente?	X				
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	X				



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración			Sugerencias
13	Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	X			
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	X			
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	X			



16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	X				
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	X				
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	X				



20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?	X				
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	X				

**IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	3 de Julio del 2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:


<p><i>Nombre: José Carlos Chávez Laura</i> <i>DNI: 15440643</i></p>



FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	"El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	<del>Arostegui Tomaylla Katherin</del> Melissa

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Hugo Saavedra Tiburcio
Código ORCID/CAL	1453
Grados y títulos	Abogado
Centro de trabajo	Estudio <del>Jurídico</del>
Cargo que ocupa	Abogado
Teléfono	931864485

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) excelente, (2) bueno, (1) regular y (0) deficiente. Cuando la valoración de un ítem es (2), (1) o (0) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

OBJETIVO GENERAL:						
Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio.						
N. de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	



1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	X				
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	X				
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	X				
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	X				
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	X				



7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	X				
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?	X				
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
<b>N.º de ítem</b>	<b>Ítems del instrumento</b>	<b>Valoración</b>			<b>Sugerencias</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b>						
Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio.						



10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	X				
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> para acosar sexualmente?	X				
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	X				



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración			Sugerencias
13	Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	X			
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	X			
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	X			



16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	X				
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	X				
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	X				



20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?	X				
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	X				

**IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	3 de Julio del 2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 <small>ABOGADO C.A.B. N° 2474</small>
<b>Nombre: Hugo Saavedra Tuburcio</b> <b>DNI: 15440643</b>



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

### I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la Investigación	EL MUJO SEXUAL COMO PREDADOR EN UNO DE LOS DELITOS DE FEMINICIDIO
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del Instrumento	REGISSELA TORRES CÁRDENAS HENRÍQUEZ

### II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	ROSA VALLEJO ROSA FLORES
Código ORCID/ICAT	94-80-2391
Grados y títulos	Abogada
Centro de trabajo	UCV
Cargo que ocupa	Abogada - docente
Teléfono	436434592

### III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un índice su valoración: (3) excelente, (2) buena, (1) regular y (0) deficiente. Cuando la valoración de un ítem es (2), (1) o (0) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valoración.

#### OBJETIVO GENERAL:

Determinar si el acoso sexual influye en el incremento de la configuración del delito de feminicidio.

N.º de ítem	Ítem del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	



1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	X				
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	X				
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	X				
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	X				
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	X				



7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	X				
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?	X				
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
<b>N.º de Ítem</b>	<b>Ítems del instrumento</b>	<b>Valoración</b>			<b>Sugerencias</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b>						
Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio.						



10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	X				
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> para acosar sexualmente?	X				
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	X				



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración			Sugerencias
13	Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	X			
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	X			
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	X			



16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	X				
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	X				
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	X				



20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?	X				
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	X				

**IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	3 de Julio del 2023

## VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

Nombre: Enos Villalva Villa DNI 18091541



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

## I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	El acoso sexual como presupuesto básico para la configuración del delito de feminicidio
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Arostegui Tomaylla Katherine Melissa

## II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	VILLACQUE SILEVIA RAH
Código ORCID/CAL	22332
Grados y títulos	ABOGADO
Centro de trabajo	Fuerza Armada Peruana
Cargo que ocupa	Jefe
Teléfono	991211895

## III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (5) excelente, (2) bueno, (1) regular y (0) deficiente. Cuando la valoración de un ítem es (2), (1) o (0) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar si el acoso sexual influye en el incremento de la configuración del delito de feminicidio.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		5	2	1	0	



1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	X				
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	X				
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	X				
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	X				
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	X				



7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	X				
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?	X				
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
<b>N.º de ítem</b>	<b>Ítems del instrumento</b>	<b>Valoración</b>			<b>Sugerencias</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b>						
Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio.						



10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	X				
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> para acosar sexualmente?	X				
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	X				



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración			Sugerencias
13	Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	X			
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	X			
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	X			



16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	X				
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	X				
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	X				



20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?	X				
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	X				

**IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	3 de Julio del 2023

## VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO FACULTAD DE INGENIERÍA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Módulo de: <i>Seguridad de la Información</i> Código: <i>2124901721</i>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

### I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	El acoso sexual como presupuesto básico para la configuración del delito de feminicidio
Nombre del instrumento	Cuís de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Arostegui Tomaylla Katherine Melissa

### II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Huacsi Marquez Freddy Robinson
Código ORCÚ/CAL	CV 30844366 - CAL 843
Grados y títulos	SG PAP 2800030
Centro de trabajo	TRIGUERO S-GRAN MILITIA PERU
Cargo que ocupa	Auxiliar Jurisdiccional
Teléfono	991480813

### III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lee cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) excelente, (2) bueno, (1) regular y (0) deficiente. Cuando la valoración de un ítem es (2), (1) o (0) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse a una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

OBJETIVO GENERAL:						
Determinar si el acoso sexual influye en el incremento de la configuración del delito de feminicidio.						
N.º de ítem	Ítems del Instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	



1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	X				
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	X				
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	X				
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	X				
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	X				



7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	X				
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?	X				
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
<b>N.º de ítem</b>	<b>Ítems del instrumento</b>	<b>Valoración</b>			<b>Sugerencias</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b>						
Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio.						



10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	X				
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> para acosar sexualmente?	X				
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	X				



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración			Sugerencias
13	Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	X			
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	X			
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	X			



16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	X				
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	X				
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	X				



20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?	X				
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	X				

**IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	3 de Julio del 2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

	
<p>Dr. Freddy R. Huari Márquez ABOGADO CANL 843</p>	<p>Nombre: Freddy R. Huari Márquez DNI 09514449</p>



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

### I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	El acceso sexual como presupuesto básico para la configuración del delito de homicidio
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Aracely Torreyra Paredón Pacheco

### II. DATOS DEL EXPERTO

Apellido y nombre	Miguel Martínez Quevedo
Código OAD/CA	
Grado y título	Magister
Centro de trabajo	Escuela Superior Politécnica
Código del centro	Escuela Superior Politécnica
Teléfono	774 41 47

### III. VALIDACIÓN DE LOS FINES DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lee cada uno de ellos y respóndeme con un valor (1) no adecuado, (2) adecuado, (3) bueno, (4) regular y (5) deficiente. Cuando la valoración de un ítem es (1), (2) o (3) se debe marcar en la columna de sugerencia si bien, como considero que debe presentarse o una recomendación precisa. Muchas gracias por su valioso aporte.

#### OBJETIVO GENERAL:

Determinar si el acceso sexual influye en el momento de la configuración del delito de homicidio.

N.º de ítem	Nombre del instrumento	Valoración				Sugerencia
		1	2	3	4	

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	3 de Julio del 2023

## VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:


Nombre: <u>César Vallejo Vásquez</u> DNI: <u>76110479</u>



FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	"El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio"
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	<del>Arostegui Tomaylla Katherin Melissa</del>

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Gustavo <del>Dextre</del> Chávez
Código ORCID/CAL	27526
Grados y títulos	Abogado
Centro de trabajo	Fuero Militar Policial
Cargo que ocupa	Abogado
Teléfono	997562701

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) excelente, (2) bueno, (1) regular y (0) deficiente. Cuando la valoración de un ítem es (2), (1) o (0) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio.

N. de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	



1	Diga Ud. ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual?	X				
2	Diga Ud. ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar?	X				
4	En su opinión, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?	X				
5	Diga Ud. ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres?	X				
6	Diga Ud. ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio?	X				



7	Diga Ud. ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio?	X				
8	Diga Ud. ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales?	X				
9	Diga Ud. ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
<b>N.º de ítem</b>	<b>Ítems del instrumento</b>	<b>Valoración</b>			<b>Sugerencias</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b>						
Identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio.						



10	Diga Ud. ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres?	X				
11	Diga Ud. ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> para acosar sexualmente?	X				
12	¿Porque considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y <u>Telegram</u> son una expresión de acoso sexual a las mujeres?	X				



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración			Sugerencias
13	Diga Ud. ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales?	X			
14	Diga Ud. ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP?	X			
15	Diga Ud. ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía respectiva ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales?	X			



16	Diga Ud. ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual?	X				
17	¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho?	X				
18	Diga Ud. ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales?	X				
19	¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar?	X				



20	Diga Ud. ¿Acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando debe ser realizado por la víctima?	X				
21	Diga Ud. ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada sobre la víctima, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales?	X				

**IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	3 de Julio del 2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 
Nombre: ESTRELLA W. DURÁN CORDERO DNI: 6404480



Universidad **César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la  
comisión del delito de feminicidio**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

**AUTORA:**

Arostegui Tomaylla, Katherin Melissa ([orcid.org/0000-0003-0029-9615](https://orcid.org/0000-0003-0029-9615))

**ASESOR:**

Mgtr. Chumquibalque Maslucan Bladimiro ([orcid.org/0000-0001-8515-0902](https://orcid.org/0000-0001-8515-0902))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2023

## I. INTRODUCCIÓN

Este estudio se centra en el fenómeno del acoso sexual mediante las redes sociales, el cual sirve como catalizador para la perpetración del delito de feminicidio. Este crimen se materializa exclusivamente mediante la muerte de una mujer motivada por el odio hacia su condición de género. A pesar de las sanciones definidos en el código penal peruano, el feminicidio ha experimentado un preocupante aumento en el país. El acososexual emerge como un factor significativo que influye en la perpetración de este delito, manifestándose cotidianamente en la vida de las mujeres. Ellas se ven expuestas inicialmente al acoso sexual en entornos como el transporte, lugares de recreación, espacios laborales e incluso en instituciones educativas; en numerosas ocasiones, estos actos de acoso sexual desembocan en feminicidios debido a la resistencia de la víctima a ceder ante la presión sexual a la que se veía sometida.

En mayo de 2018, la División de Investigación de Delitos Informáticos (DIVINDAT) de la Policía Nacional del Perú comunicó que registraba entre 6 y 8 denuncias mensuales relacionadas con ciberacoso; además, señaló que recibía aproximadamente 3 denuncias mensuales por acoso sexual, siendo las víctimas en este caso mujeres.

Las mujeres se encuentran diariamente con situaciones que atentan contra sus derechos como individuos, los cuales están centrados en la protección de su bienestar físico, psicológico y sexual. En relación a este tema, Vásquez (2019) señala que las mujeres están constantemente en riesgo debido a la causa principal de la persistencia e impunidad de estos actos: una sociedad que exhibe características misóginas notables. Esto se refleja en el deseo de ejercer control sobre diferentes aspectos de la vida y sexualidad femenina. En este contexto, es esencial sensibilizar a la sociedad ya aquellos que aún sostienen la idea de que la mujer es solo un objeto sexual o que debe ceder ante las intenciones de quienes la agreden, en ocasiones, llegando a perpetradores de feminicidios.

Vargas y Castellano (2021) indicaron que el hostigamiento y el acoso sexual se manifiestan a través de acciones verbales y no verbales que atentan contra la integridad, generando ambientes incómodos, muchas veces debido a una presión

excesiva o a tocamientos no deseados por parte de la víctima, con frecuencia con motivaciones sexuales. En otras palabras, muchos de estos actos de acoso sexual, con el tiempo, pueden evolucionar hacia situaciones de feminicidio si la víctima se niega a participar en ellos; esto se debe a que, cuando la víctima manifiesta su descontento o malestar ante estos comportamientos y el agresor continúa, no solo se está comprometiendo la integridad de la mujer, sino también su propia vida.

Fernández (2022) destacó que el acoso sexual virtual y el feminicidio son problemas a escala mundial, presentes en la sociedad y que afectan los derechos de las mujeres. Esto es especialmente cierto dado que, en la actualidad, muchas mujeres ocupan roles significativos en la sociedad, pero en lugar de fortalecer el respeto hacia su dignidad, se enfrentan a situaciones de abuso y denigración. Un ejemplo de ello es el caso de la conductora de televisión Verónica Linares, quien a principios del año 2023 hizo pública su denuncia de ser víctima de acoso y hostigamiento sexual; como resultado, expresó temores tanto por su integridad personal y la de su familia como por su vida.

Se observa que el acoso sexual representa uno de los factores esenciales que facilitan la comisión de este delito. Recordemos el caso de Eyvi Agreda, quien perdió la vida víctima de feminicidio a manos de su acosador sexual y colega de trabajo, Carlos Javier Hualpa Vacas. Este acosador la hostigaba de manera constante, pero al ser rechazado por la víctima, tomó medidas extremas contra su vida e integridad. Roció a Eyvi con gasolina mientras viajaba en transporte público hacia su hogar, lo que resultó en su hospitalización con el 60% de su cuerpo quemado. La víctima falleció, y el autor de los hechos enfrentó una investigación por el delito de feminicidio.

En relación con este caso, la BBC (2018) informó que la víctima, en una charla con sus familiares, reveló que Hualpa la había estado siguiendo de forma continua y acosándola durante un período considerable. A pesar de esto, la joven no había presentado denuncia alguna sobre estos hechos.

Considerando todo lo mencionado anteriormente, la pregunta central que orienta la presente investigación cualitativa es: ¿De qué manera el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose

que ha permitido el incremento de la comisión del delito de feminicidio? Además, se han identificado dos problemas específicos: i) ¿Cuáles son las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual? y ii) ¿Cuáles han sido las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales?

La justificación teórica se respalda en la afirmación de Sánchez (2019), quien sostuvo que el inicio de la perpetración del delito de feminicidio radica en la imposición de conversaciones con connotación sexual o propuestas de índole sexual a través de plataformas de redes sociales. Esto se debe a que el acoso sexual constituye uno de los elementos fundamentales de dicho delito; en la actualidad, el acoso sexual virtual ha experimentado un notable aumento, lo cual representa una amenaza constante para las mujeres.

La justificación práctica se enfocó en el interés de salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente el derecho a la vida, dado que al ser objeto de acoso sexual virtual, se ven limitadas en su libertad e integridad. En otras palabras, ya no se sienten seguras, ya que el acoso sexual está traspasando diferentes fronteras. Anteriormente, para ser víctima de acoso sexual, era necesario, de alguna manera, salir a la calle, ir a un centro educativo o de entretenimiento, entre otros lugares. Sin embargo, en la actualidad, también se puede ser víctima de este delito a través de las redes sociales; el riesgo asociado a esto es tan grave que en diversas ocasiones ha llevado a consecuencias fatales, como el feminicidio.

La justificación metodológica se llevó a cabo desde una perspectiva cualitativa, empleando métodos como entrevistas a especialistas en la materia, la revisión de investigaciones existentes y un análisis exhaustivo de la literatura. Además, se aplicaron criterios de inclusión y exclusión al seleccionar artículos pertinentes para la investigación, lo que facilitó el desarrollo de la discusión y la formulación de conclusiones.

El propósito consistió en examinar el acoso sexual actual a través de las redes sociales, destacando el aumento en la perpetración del delito de feminicidio. En este sentido, es crucial reconocer las siguientes limitaciones en el trabajo de investigación: i) Identificar las plataformas de redes sociales utilizadas para llevar a

cabo el delito de acoso sexual, considerando que este actúa como un componente fundamental en el delito de feminicidio. ii) Analizar las medidas tomadas por las presuntas víctimas frente al acoso sexual a través de las redes sociales.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se examinaron las tesis nacionales e internacionales identificadas, las cuales constituirán el fundamento de la investigación. Se exploraron las premisas a nivel nacional e internacional obtenidas, que fueron cruciales para la indagación. En relación a las fuentes nacionales, se identificaron:

Según Oviedo (2023), el acoso sexual a través de las redes sociales representa una de las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres, siendo un problema que trasciende no solo a nivel local sino también a nivel mundial. Oviedo sostiene que es imperativo denunciar oportunamente al acosador sexual ante las autoridades competentes.

En el proceso de investigación, es común encontrar antecedentes de violencia, acoso y discriminación que la víctima experimentó antes de su fallecimiento. Estos eventos se interpretan como actos coercitivos, amenazas, acoso sexual y hostigamiento, y en muchos casos, pueden tener lugar en entornos familiares, laborales o educativos, así como en espacios públicos o privados.

Como se indicó anteriormente, es claro que antes de la comisión del delito de feminicidio suelen ocurrir varios actos de violencia, siendo el acoso la manifestación más frecuente en la actualidad. Esto se debe a que las víctimas no siempre conocen a su agresor; más bien, el acoso surge cuando la mujer no cede a las intenciones del acosador, quien eventualmente se convierte en el perpetrador del feminicidio.

Según López (2019), el internet no solo representa un espacio de liberación, sino que, por su naturaleza intrínseca, también facilita el acoso sexual contra las mujeres. Como consecuencia, ellas enfrentan no solo barreras que dificultan su acceso a la tecnología, sino que, incluso si logran acceder y utilizar estos espacios, también están expuestas a nuevas formas de violencia y abuso sexual que violentan el pleno ejercicio de sus derechos.

El acto del feminicidio abarca una serie de violencias que comienzan con diversos tipos de maltratos, progresando hacia agresiones físicas y agravios, culminando en acciones más extremas que menoscaban el bienestar e integridad de la mujer, es decir, cualquier acto que conduzca a la muerte de las mujeres.

Dávalos y Contreras (2019) argumentaron que la cultura feminicida surge de la sumisión y misoginia que las mujeres han soportado a lo largo de los años, al ser consideradas sumisas e inferiores en comparación con el género masculino. Estos actos, hoy etiquetados como feminicidio, en el pasado eran vistos como necesarios para asegurar el dominio masculino. En resumen, el feminicidio se manifiesta como una expresión del machismo y del odio hacia la mujer.

Sánchez (2019) destacó que, en términos generales, las situaciones de acoso sexual a través de las redes sociales suelen desembocar en el asesinato de mujeres, basándose en la falsa creencia de que son personas de menor valor, consideradas frecuentemente como objetos sexuales destinados a servir a los hombres en lugar de tener otros roles o que se les respeten sus derechos. Además, debido al machismo arraigado en la sociedad, el género masculino cree que puede castigar con extrema crueldad al sexo femenino.

Con respecto a este tema, Alba (2020) sostuvo que, aunque la ley establece igualdad en los derechos de hombres y mujeres, la realidad demuestra lo contrario. Muchos de los derechos de las mujeres son sistemáticamente ignorados, incluyendo su derecho más fundamental e inalienable, que es el derecho a la vida. A pesar de ser un derecho primordial, este es el menos valorado y respetado, como evidencian los numerosos casos de feminicidios. Esto demuestra que las leyes por sí solas no son suficientes para cambiar la lógica patriarcal.

Cuestas y Chinchay (2022) resaltaron la importancia de considerar que, aunque la violencia contra las mujeres no discrimina por raza o estatus social, las víctimas suelen ser mujeres que enfrentan situaciones adversas, comúnmente en países tercermundistas. Estas mujeres, en su mayoría latinoamericanas, luchan diariamente contra la desigualdad en busca del respeto a un derecho fundamental como es la vida. Se ven confrontadas con la violencia y el acoso sexual, lo cual obstaculiza su desarrollo normal y libre.

Azcarruz (2021) indicó que el feminicidio está estrechamente vinculado a actos de acoso sexual basados en cuestiones de género, donde se fuerza a la mujer con la intención de mantener relaciones sexuales. Cuando la mujer no cede a estas intenciones, algunos optan por poner fin a su vida.

En tanto, Zapata (2019) señaló que el delito de feminicidio sirve para identificar una conducta arraigada en el machismo, la discriminación y el abuso que afecta a la mujer simplemente por su condición de mujer, independientemente de la existencia de convivencia con el causante de su deceso. Estas conductas machistas, presentes desde tiempos antiguos, persisten en la sociedad del siglo veintiuno, incluso incrementándose, lo que propaga el odio hacia la mujer y, como consecuencia, termina con la vida de la víctima.

El feminicidio se configura como una expresión de abuso y aversión hacia las mujeres, fundamentada en la imposición de la supremacía masculina sobre los derechos femeninos. Además de la violencia física o psicológica, el acoso sexual emerge como un factor primordial, comúnmente manifestándose en el ámbito doméstico o en espacios públicos, lo que compromete la estabilidad emocional, así como el estado mental y físico de las mujeres, con consecuencias que pueden llegar a la fatalidad (Díaz et al., 2019).

Chávez (2021) señala que el internet y las tecnologías de la información están creando rápidamente nuevos espacios sociales digitales. Sin embargo, es necesario considerar que la tecnología puede amplificar las capacidades e intenciones, ya sea de manera positiva o negativa. Destaca que la tecnología nunca es neutral, sino más bien un reflejo y amplificación de nuestra realidad social.

Por otro lado, Paucar (2022) describe el acoso sexual como cualquier acción llevada a cabo por hombres, ya sea en pensamientos, ideas o sentimientos, que a menudo se centra en el atractivo físico de una mujer. Estas acciones presentan actos o situaciones denigrantes hacia la mujer a causa de la cultura machista dominante. Es crucial mencionar que estos actos son el punto de partida que conduce al delito de feminicidio, ya que en muchos escenarios los hombres, al enfrentar rechazo, prefieren adoptar medidas de venganza y odio hacia las mujeres, llegando incluso a poner fin a sus vidas.

El feminicidio se manifiesta como la expresión máxima de odio y rechazo hacia el género femenino. García (2020) destaca que existe una relación desequilibrada entre hombres y mujeres desde la construcción social y política. Las mujeres son el blanco principal y definitivo de este flagelo que, a menudo, se origina

a partir de actos de acoso, haciendo que los hombres creen que tienen propiedad sobre las mujeres y la autoridad para decidir sobre sus derechos y su vida, relegándolas a roles de servicio y sumisión y negándoles oportunidades de desarrollo en otras esferas sociales.

En lo referente a los mecanismos legales de salvaguardia para las mujeres, destaca la Ley N° 30364, la cual es una normativa fomentada por el Estado peruano con el propósito de prevenir, erradicar y sancionar cualquier modalidad de violencia dirigida hacia las mujeres debido a su condición, así como hacia los miembros del grupo familiar, ya sea en el ámbito público o privado.

El Decreto Legislativo 1410 constituye otra herramienta legal que incorpora al código penal delitos como el acoso, acoso sexual, chantaje sexual y la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. Además, modifica el procedimiento de sanción para el hostigamiento sexual.

### III. METODOLOGÍA

En este capítulo, se abordó el tipo y diseño de investigación propuestos, y además se proporcionaron detalles en la tabla de categorización que incluye las categorías y subcategorías destacadas en la investigación.

#### 3.1 Tipo de investigación

El propósito de la investigación fue esclarecer y ofrecer una explicación al contexto actual en el país. Su objetivo consiste en contribuir al conocimiento mediante la adición de información existente, lo cual facilita abordar problemas de manera eficaz. Por estarazón, se optó por llevar a cabo una investigación básica o pura.

Con respecto a este tema, Alvares (2021) indicó que la investigación básica o pura se lleva a cabo cuando se persigue adquirir conocimiento nuevo de forma sistemática, con el único objetivo de ampliar la comprensión de una realidad específica.

##### 3.1.1 *Diseño de investigación*

El diseño de esta tesis es de naturaleza exploratoria, ya que precede a otras investigaciones. El propósito del trabajo fue fomentar la aplicación continua de la narrativa. Las investigaciones cualitativas son particularmente adecuadas para establecer metodologías en relación con este tipo de trabajos, ya que proporcionan un marco de referencia para futuros diseños, incluyendo diversas formas de recopilación de datos. En este sentido, Ramos (2020) destacó que la investigación exploratoria contiene elementos que permiten el desarrollo de datos y contribuye a responder preguntas.

Sánchez (2019) subraya que la investigación desde una perspectiva cualitativa se basa en afirmaciones con la finalidad de describir detalladamente el fenómeno con el propósito de explicarlo mediante el uso de las técnicas apropiadas que surgen de sus fundamentos.

También, Fuster (2019) destacó que la perspectiva cualitativa se asemeja a enfoques interpretativos que permiten la interpretación de diferentes temas, convirtiéndolos en una recopilación de imágenes, notas, grabaciones y documentos.

### 3.2 Categorías, Subcategoría y matriz de categorización

En el marco de la investigación, se identificaron categorías y subcategorías fundamentales que guardan relación con el objeto de estudio. Estas fueron conceptualizadas antes de iniciar la recopilación de datos e información, emergiendo como resultado de las exploraciones llevadas a cabo durante la investigación.

**Tabla 1**  
*Matriz de categorización*

Categorías	Sub categorías
- Acoso sexual	- Vigilar
- Incremento del delito de feminicidio	- Perseguir
- Redes sociales que facilitan el acoso sexual	- Hostigar
- Acciones que realizan las víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales	- Asediar
	- Odio a la mujer
	- Incremento de víctimas
	- Plataforma de mensajería instantánea como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram
	- Denuncias ante la PNP
	- Acciones de la Fiscalía
	- Juzgados
	- Rechazar
	- Evitar

### 3.3 Escenario de estudio

La investigación se llevó a cabo en un ámbito de estudio, específicamente en el territorio nacional peruano. Dada esta limitación geográfica, Ramírez y Arbesú (2019) destacaron la importancia de tener en cuenta la región en la que se desarrolla la investigación, así como el contexto social, cultural y personal de los participantes.

Subrayaron que obtener respuestas a las preguntas planteadas proporcionaría un conocimiento más profundo, lo cual sería una contribución relevante a la investigación. El escenario de estudio se centró principalmente en diferentes estudios jurídicos que manejan casos de acoso sexual y feminicidio, y se priorizó también la inclusión de comisarías, donde se reciben denuncias relacionadas con estos temas.

### 3.4 Participantes

En la investigación se entrevistaron a 6 participantes que cumplían con todos los criterios de selección establecidos. Estos criterios incluían tener una experiencia laboral de más de 5 años, tanto en el ámbito público como en el privado, en roles como abogados y policías especializados en derecho penal y procesal penal. Por otro lado, se excluyó a aquellos que no cumplían con ciertos criterios, como la falta de experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la abogacía en el ámbito público o privado, y aquellos que no eran especialistas en derecho penal y procesal penal.

**Tabla 2**  
*Categorización de participantes*

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Profesión</b>	<b>Habilitado</b>	<b>Experiencia laboral</b>
<b>Freddy Rolando Huari Márquez</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Gustavo Gastón Dextre Chávez</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Raúl Segovia Villafuerte</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Michael Valverde Peña</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal
<b>Luis Enrique Sánchez Torres</b>	Abogado	Sí	Derecho Penal

Los criterios utilizados fueron establecidos considerando la especialidad, el grado académico y la trayectoria de los entrevistados. Esto se hizo con el fin de

obtener unavariedad de información amplia y relevante para la investigación.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta sección, se decidió llevar a cabo tanto la revisión documental como las entrevistas. Para ello, se emplearon la guía de análisis documental y la guía de entrevista como instrumentos para recopilar datos. En relación a este enfoque, Reynosa (2019) destacó que cualquier estudio se basa en la recopilación de datos como medio para asegurar la certeza y veracidad en el proceso de investigación.

### 3.6 Procedimiento

Para estructurar el presente estudio, se llevó a cabo una investigación en diversas fuentes de información, incluyendo entrevistas a profundidad en las cuales los participantes compartieron experiencias profesionales previas.

En una primera fase, la guía de entrevista fue sometida a validación por parte de seis expertos en la materia. Posteriormente, se realizaron entrevistas individuales a los participantes, utilizando como material de análisis la guía de entrevista previamente validada. La información de los entrevistados se recopiló a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp. Previa coordinación con los participantes, se les envió el consentimiento informado junto con la guía de entrevista. Luego, se llevó a cabo un seguimiento de las respuestas para proceder al análisis dela información obtenida.

**Tabla 3**  
*Criterios de expertos que validaron la entrevista*

Criterios	Expertos
- Especialistas en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.	- Jhoel Alegría Tipte
- Más de 6 años de experiencia.	- Alexander Raúl Achata Lurita
- Abogados o policías	- José Carlos Chávez Laura
	- Hugo Saavedra Tiburcio
	- Raúl Villafuerte Segovia.
	- Fredy Huari Márquez

### **3.7 Rigor científico**

Para evaluar la confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados en este documento, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones de rigor científico:

De acuerdo con Merino (2021), la confiabilidad, que se entiende como la imparcialidad en la comprensión y los estudios de investigación, determina si los datos informados en la investigación son el resultado de las declaraciones de los participantes. Asimismo, la transferibilidad, que se refiere a la posibilidad de generalizar los resultados de la investigación a otros contextos, y la credibilidad, entendida como la conexión que demuestra la verdad de un descubrimiento en relación con la realidad, constituyen el grado de autenticidad de los hallazgos de investigación. La credibilidad es una manera de afirmar que los resultados obtenidos en la investigación son precisos y correctos.

### **3.8 Método de análisis de la información**

En la investigación se emplearon dos métodos fundamentales: el análisis interpretativo y el análisis argumentativo, los cuales se enfocaron en evaluar los argumentos obtenidos a través de la recopilación de datos. En relación al enfoque de examen de los datos destinado a analizar la información recopilada durante la exploración, se optó por el método de triangulación manual.

Samaja (2019) destacó que la triangulación es una herramienta que contribuye a verificar la precisión de los datos. En los estudios de las ciencias sociales, los hallazgos son valiosos y significativos, ya que los investigadores exploran diversas realidades para comprender los fenómenos abordados (p. 05). Un aspecto crucial de este concepto de triangulación es la idea de "combinar diferentes métodos para estudiar un mismo fenómeno". Luego, se procedió a codificar la información para contrastar y resaltar similitudes o diferencias mediante procesos de codificación abiertos, axiales y selectivos.

### **3.9 Aspectos éticos**

Se establecen tres pilares fundamentales para llevar a cabo una investigación óptima. En primer lugar, se destaca la importancia de verificar y contrastar toda la información recolectada durante el proceso de recepción, aplicando criterios tanto inclusivos como excluyentes para perfilar datos relacionados y relevantes. En

segundo lugar, se enfatiza la necesidad de que toda la información proporcionada sea original. En tercer lugar, se considera crucial atender a los principios y creencias éticas y morales que sustentan esta investigación, enfocándose en el respeto y la honestidad en relación con el uso y manejo de la información recopilada, la cual se compartirá de manera colectiva de manera oportuna; por último, se destaca la adhesión al manual de estilo APA.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo se desarrolló en base en los objetivos planteados, considerando las investigaciones previas, las bases teóricas y las respuestas de los participantes en las entrevistas realizadas, seis especialistas en Derecho penal, así como servidores públicos conocedores de la materia estudiada, a quienes se les realizaron 21 preguntas, las cuales fueron respondidas y procesadas. Precizando que para la realización de la tesis se determinó un objetivo general y dos específicos.

El objetivo general consistió en analizar el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales, observándose que ha incrementado la comisión del delito de feminicidio para ello se realizó las preguntas 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.

En relación a la primera pregunta ¿Vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales es considerado acoso sexual? los participantes coincidieron en señalar que vigilar y observar a la víctima a través de las redes sociales si es considerado acoso sexual, toda vez que el solo hecho de vigilar a la persona sin su consentimiento se configura el acoso sexual, el acto de vigilar con fines de connotación sexual a través de las redes sociales es una de las conductas que se encuentran previstas como delito en el Código Penal Peruano, específicamente en el artículo 176-B, segundo párrafo; en ese sentido si la vigilancia y observación por cualquier medio tecnológico es con fines de llevar a cabo actos de connotación sexual por supuesto que es acoso sexual.

En relación a la segunda pregunta, ¿Si el acoso sexual por medio de las redes sociales implica asechar a la mujer sexualmente? los participantes hicieron mención que sí en su mayoría, esto debido a que se realiza sin su consentimiento en la mayoría de casos el acoso sexual por redes sociales implica enviar imágenes o contenido sexual. Al respecto Calderón (2023) indica que el ciberacoso es el nombre que se le da al acoso o intimidación digital que puede ocurrir en las redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, plataformas de mensajería, plataformas de juegos y teléfonos móviles. Es decir, se distribuye a través de diversos medios digitales indica que podría terminar en encuentros y agresiones físicas e incluso en

casos de feminicidio.

La pregunta tres ¿El acoso sexual se materializa con actos como perseguir y asediar? los participantes destacaron que sí, siempre que la persecución y el acoso sean fines de llevar a cabo actos de connotación sexual, también el entrevistado Raúl hizo referencia que todo tipo de acoso sexual es realizar un hostigamiento o acercamiento en contra de la voluntad de la víctima. Por su parte Pérez (2022) dijo que el acoso sexual causa un gran daño a la sociedad porque afecta la salud psicológica de la víctima y de todo su entorno, debido que al realizar actos como perseguir y asediar con fines sexuales altera el normal desarrollo de la víctima.

Como cuarta pregunta se planteó, ¿Considera que rastrear a la mujer empleando algún medio tecnológico es una de las manifestaciones del acoso sexual?, los participantes coincidieron en afirmar que sí, ya que el acosador se vale de los medios tecnológicos para llevar a cabo el ensañamiento que tiene con su víctima, y el rastrear a la víctima es una de las manifestaciones del acoso sexual, estos resultados guardan similitud con lo mencionado por Paucar (2022) donde indicó que efectivamente actos como rastrear mediante fuentes tecnológicas a sus víctimas con fines sexuales y a su vez intimidar o amedrentar son manifestaciones del acoso sexual.

En relación a la quinta pregunta ¿La misoginia es el odio, desprecio y rechazo al género femenino por parte de los hombres? los participantes coincidieron en señalar que sí, es el rechazo a la mujer y a todo lo que esté relacionado con ella, es preciso mencionar que estos actos buscan denigrar los derechos fundamentales de las mujeres como es el derecho a la vida porque consideran que las mujeres son de un valor inferior, lo cual no es correcto porque la ley es una sola para todo sin distinción de sexo, color o raza mucho menos género. Al respecto Córdova (2019) destacó que la misoginia como “el odio hacia la mujer, es decir la aversión hacia ella lo cual en todos los casos lleva a cometer actos de feminicidio.

En referencia a la pregunta número seis la cual se planteó de la siguiente manera, ¿La condición económica de la víctima es un factor que contribuye al incremento de los delitos de feminicidio? los participantes de forma unánime sostuvieron que sí, por cuanto la dependencia económica de la mujer hacia el

hombre contribuye a que la mujer no tome una decisión firme de alejarse de su agresor, lo cual contribuye a que continúe en ese círculo que en su máxima expresión llega al feminicidio; lo mencionado es concordante con lo señalado por Arellano (2021) resaltó que en muchas situaciones la mujeres de Latinoamérica usualmente son dependientes de sus parejas de manera económica, lo cual ha llevado a que las mujeres permitan diversas situaciones de violencia.

Mientras que relación a la pregunta siete, ¿Si considera que el estado civil de las mujeres influye en la probabilidad de ser susceptibles a ser víctimas de feminicidio? los participantes destacaron que usualmente eso no influye por cuanto el estado civil de la mujer, no influye en la decisión del feminicida de victimar a una mujer, bastando solo su condición de mujer, pero que en ocasiones al verlas solas son más vulnerables; al respecto Guzmán (2019) señaló que el feminicidio es la muerte más violenta y que en su mayoría los autores de este delito se aprovechan de que su víctima sea vulnerable, es decir se encuentre sola.

En relación a la pregunta ocho, ¿Conoce los fundamentos jurídicos de las sentencias condenatorias que existe en nuestro país por delito de acoso sexual a través de las plataformas virtuales sociales? los participantes resaltaron que sí, los que se encuentran compartidas en las plataformas virtuales. Al respecto Vicente y Ávila (2021) indicaron que en su mayoría de sentencias por el delito de acoso sexual en plataformas virtuales son efectuadas hacia menores de edad y que la mayoría de acosadores ocultaban sus verdaderas identidades para lograr llegar a sus víctimas.

En cuanto a la pregunta nueve, ¿Si conoce el número de víctimas que hay hasta la fecha por el delito de acoso sexual a través de las redes sociales? los entrevistados coincidieron en señalar que desconocían la cantidad exacta a la fecha, pero el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha reportado de enero a diciembre de 2022, la cantidad de 370 casos de acoso sexual, sin embargo, dicha información no refleja la realidad, por cuanto existen víctimas que no denuncian estos hechos de acoso sexual; sin embargo, muchas veces esas cifras no reflejan la realidad debido a que hay un sin fin de casos que no se denuncian; en concordancia con ello Gutiérrez (2021) señaló que estos hechos en el Perú no son

tomados con la debida importancia y por ello se siguen perpetrando actos como este, también se da el caso que muchas de las víctimas no denuncian de manera oportuna debido a que no se sienten protegidas, es decir perciben que la ley no las ampara.

En relación con la categoría "acoso sexual", Torres (2020) describió el ciberacoso como la forma de acoso o intimidación que ocurre en entornos digitales, abarcando redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, plataformas de mensajería, juegos en línea y dispositivos móviles. Este tipo de acoso no se limita exclusivamente a las redes sociales, ya que se manifiesta a través de diversos medios digitales. Cuadros (2021), por su parte, caracterizó el acoso sexual en redes sociales como una conducta que implica coerción y violencia, siendo posible que tanto hombres como mujeres sean víctimas, aunque las estadísticas sugieren que las mujeres son más frecuentemente afectadas. El acoso sexual mediante redes sociales facilita que el acosador se comunice con la víctima a través de amenazas o intimidaciones, con el propósito de alcanzar objetivos ilícitos y aprovecharse de la situación.

Respecto a la categoría "incremento del feminicidio", Fernández (2022) destacó que el feminicidio es un delito contra las mujeres por motivos de sexo, es decir, privación arbitraria la vida de una mujer por el simple hecho de convertirse en mujer en manos de un hombre en su búsqueda por ganar poder, dominio y control. Fue también considerado como "genocidio contra la mujer" o "crimen "Odio a las mujeres" por la crueldad y crueldad con la que hombres, impulsados por una falsa creencia en su superioridad y una cultura sexista impregnada de mentalidad social de esta forma se prueba que efectivamente el acoso sexual que se viene ejerciendo por redes sociales ha coadyuvado al incremento de los casos de feminicidio en el Perú.

En esa línea de análisis, respecto a la hipótesis general, el acoso sexual que viene realizándose en la actualidad mediante las redes sociales ha incrementado la comisión del delito de feminicidio, se tiene que se cumplió la hipótesis planteada, el acoso sexual por medio de las redes sociales permite que el acosador acceda a su víctima con amenazas o intimidaciones para obtener fines ilícitos y aprovecharse de su víctima.

Como primer objetivo específico se planteó, “identificar las redes sociales que se emplean para la comisión del delito de acoso sexual teniendo en cuenta que es un presupuesto básico del delito de feminicidio”, para ello se elaboraron las preguntas 10,11 y 12.

La décima pregunta planteada ¿Por qué cree que los mensajes con contenido sexual a través de WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son un medio actual que se emplea para acosar sexualmente a las mujeres? los participantes respondieron de manera unánime que sí, por cuanto, a través de dichos medios tecnológicos, los agresores pueden ocultar su identidad para asediar a su víctima, en este sentido Bruno(2021) señaló que el siglo XXI fue un tiempo de evolución digital, las redes sociales y diversos espacios digitales dando la posibilidad de entablar conversaciones exponiéndose a peligros, en Facebook existe actualmente un apartado para citas lo cual hace que las mujeres estén más propensas a ser acosadas sexualmente .

En relación a la pregunta número once, ¿Por qué considera que actualmente se emplean con más frecuencia las llamadas a través de las redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram para acosar sexualmente?, respondieron que la red social nos permite acceder a la información de las personas a través de los medios tecnológicos, lo cual facilita al agresor conocer detalles de la vida de su víctima, lo cual es utilizado muchas veces para acosarla sexualmente además de ser un medio bastante práctico e instantáneo ya que permite que el agresor tenga algún tipo de contacto con la víctima a través de las pantallas, en concordancia con lo señalado, Curasama y Pucllas (2022) indicaron que hoy en día el uso de los medios tecnológicos y redes sociales se ha convertido en algo muy fundamental en la sociedad la problemática surge cuando existe una difusión de imágenes, audios o videos íntimos con contenido sexual (a través de las redes sociales) para acosar sexualmente a las víctimas.

En cuanto a la pregunta doce, ¿Por qué considera que la difusión de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual por WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram son una expresión de acoso sexual a las mujeres? los participantes señalaron que si enviamos imágenes o contenido sexual

alguna persona sin su consentimiento estamos hablando de un delito de acoso, también destacaron que el hecho de enviar, publicar, difundir material con contenido sexual denigra a la mujer, y da un mensaje a subjetivo a las demás personas, el poco valor de su condición como tal.

Los participantes resaltaron que las redes sociales no solo es un medio bastante eficaz, tratándose de romper fronteras y barreras; sin embargo, de no ser aplicadas de manera adecuada está causando un gran daño a la sociedad, tal es el caso del acoso sexual virtual y como consecuencias más drásticas de esta sería el feminicidio, en concordancia con lo señalado por los participantes, Yupanqui (2021) señaló que las plataformas de mensajería por las cuales se puede difundir un sin fin de imágenes, materiales audiovisuales y audios de contenido sexual sin duda alguna ha traído perjuicios para la sociedad debido a que el índice de acosadores sexuales cibernéticos se ha incrementado de manera desmedida. López (2019) resaltó que el internet no es solo un espacio de liberación, sino que, por su misma esencia, esto también facilita el acoso sexual contra las mujeres y como consecuencia, no sólo enfrentan barreras que dificultan su acceso a la tecnología, sino que, incluso si logran acceder y utilizar estos espacios, también están expuestas a nuevos tipos de violencia y abuso sexual acoso que impacte el pleno goce de sus derechos.

En cuanto a la primera hipótesis específica, las redes sociales que actualmente se emplean para la comisión del delito de acoso sexual son WhatsApp, Messenger, Instagram y Telegram; se identificó que estas redes sociales son utilizadas por los sujetos activos, acosadores sexuales, para realizar sus conductas ilícitas que configuran el tipo penal de acoso sexual.

Como segundo objetivo específico, consistió en “analizar las acciones realizadas por las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales”, en este sentido se plantearon las preguntas 13,14,15,16,17,18,19,20 y 21.

En referencia a la pregunta trece, ¿Considera como una medida necesaria frente al delito de acoso sexual es poner la denuncia ante el órgano correspondiente si soy víctima de acoso sexual a través de las redes sociales? los participantes destacaron que sí se debe poner la denuncia correspondiente a fin de que se

realicen las investigaciones correspondientes y del caso se dicte las garantías personales o medidas de protección que requiera la víctima. Al respecto Baylon y Cruz (2022) indicaron que entre las medidas más importante si soy víctima de acoso sexual mediante redes sociales es denunciar de manera inmediata; sin embargo, esto no se daba de esta forma, debido al temor de las víctimas, puesto que sentían que serían más vulnerables y que podrían tomar represalias contra ellas, actualmente hay una gran cantidad de casos de acoso sexual virtual que no se denuncia.

La pregunta catorce fue, ¿Por qué las denuncias que las víctimas realizan frente al delito de acoso sexual no son atendidas de manera oportuna por la PNP? los entrevistados refirieron que es porque en la mayoría de casos no están preparados para recibir o atender este tipo de denuncia o falta de empatía con la víctima, también indicaron que es necesario que los agentes de la PNP lleven algún curso de preparación y especialización en referencia a la comisión de este tipo de delitos para que puedan actuar de manera adecuada y oportuna.

En relación a la pregunta quince, ¿Cree que hay una acción tardía de por parte de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía ante los casos de acoso sexual mediante las redes sociales? los participantes señalaron que el sistema de justicia en general, ciertas partes deberían modificarse para una mejor administración de la misma, también destacaron que si hay una acción tardía por parte de las autoridades es por la carga procesal que se tiene y no le dan las consideraciones que amerita el caso.

En referencia a la pregunta dieciséis, ¿Considera que las medidas de protección solicitadas por el Fiscal son atendidas de manera oportuna por el Juzgado ante los casos de acoso sexual? los participantes destacaron que en muchas ocasiones no se brinda de manera oportuna las medidas de protección que requiere la víctima, también señalaron que no son atendidas en su debido momento, debido a la alta carga procesal que ostentan los órganos jurisdiccionales, o prestan mayor importancia a delitos mayores, esto concuerda con lo expresado por Córdova (2019), quien destacó que la imposición de medidas de protección a favor de las víctimas no está resultando eficaz. Esto se debe a que estas medidas

deben ser solicitadas por la fiscalía a los jueces, y es el juez quien decide otorgarlas siempre que se cumplan con los requisitos establecidos. Este proceso puede generar dilaciones y provocar un estado de indefensión para la persona agraviada.

En relación a la pregunta diecisiete, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar la víctima ante el incumplimiento de las medidas de protección solicitadas en el caso de acoso sexual por parte de los operadores del derecho? los participantes destacaron que se debe dar cuenta a los órganos de control de los operadores de justicia ante la demora de expedir las medidas de protección a la víctima. Román (2016) afirmó que la falta de estadísticas actualizadas y claras sobre las mujeres que son víctimas de ataques de género, las cuales facilitarían el análisis de la magnitud del problema social, es un indicativo de la indiferencia política.

En cuanto a la pregunta dieciocho, ¿Conoce alguna sentencia sobre acoso sexual a través de las redes sociales? los participantes resaltaron que sí en redes sociales y otras plataformas se ha podido tener información de sentencias por acoso sexual.

En referencia a la pregunta diecinueve, ¿Considera que rechazar mensajes, videos y audios de contenido sexual son acciones que la víctima de acoso sexual debe realizar? los participantes señalaron que sí el poner un bloqueo ante mensajes y contenido sexual que se recibe es un buen filtro para no ser víctima de acoso sexual, resaltaron que todo contenido sexual debe ser rechazado y denunciado, para evitar que el acoso hacia la víctima continúe. Paco (2019) señaló que la falta de colaboración de las personas afectadas es una de las circunstancias predominantes que contribuyen a la ineficacia de la Ley 30364. El temor a represalias impide que colaboren con la justicia, lo que resulta en el archivamiento de las denuncias.

En cuanto a la pregunta veinte, ¿Las acciones como bloquear cualquier cuenta, dirección de email o número de teléfono de donde te estén acosando sexualmente es una de las medidas que debe ejecutar la víctima? los entrevistados destacaron que sí, porque cualquier acción que realicé la víctima con el fin de protegerse, estaría previniendo el acoso hacia su persona, es una opción para evitar recibir contenido o mensajes de contenido sexual. Hernández y Machuca (2020)

resaltaron que la violencia pone en riesgo a la mujer, convirtiéndola en víctima. Por lo tanto, es crucial dar seguimiento a las denuncias presentadas, especialmente aquellas dirigidas contra el mismo agresor, especialmente cuando son reiteradas, ya que el agresor puede convertirse en su asesino.

En relación a la pregunta veintiuno, ¿Evitar postear la dirección de tu casa, teléfono, nombre de tu escuela o cualquier otra información privada, sería una medida para evitar el acoso sexual por medio de las redes sociales? los entrevistados resaltaron que sería una buena opción, ya que en varias ocasiones los agresores rastrean a la víctima mediante las redes sociales donde se obtiene mucha información de la víctima como teléfono, número de domicilio, nombre de familiares y otros datos importantes de la víctima. Al respecto, Begazo (2019) destacó que una de las causas del feminicidio es la diferencia de género, que muchas veces tiene su inicio dentro de la familia, lugar donde los padres son permisivos con sus hijos varones, fomentando diferencias con sus hijas mujeres, repitiendo la crianza que los abuelos le dieron a los padres, otro de los factores es la inacción del gobierno para atender las denuncias de las mujeres que son maltratadas, hechos que determinan el aumento de casos de feminicidio.

En ese sentido, respecto a la segunda hipótesis específica, las acciones que realizan las presuntas víctimas ante el acoso sexual mediante redes sociales son poner en conocimiento a las autoridades sobre los hechos que vienen suscitando, sin encontrar oportuna protección, se cumplió la hipótesis planteada, siendo que a nivel policial en varios casos, no se le da la adecuada importancia, generando en algunas casos la minimización de los hechos denunciados, a nivel procesal en ocasiones, los órganos jurisdiccionales no otorgan oportunamente las medidas de protección por la alta carga procesal de los despachos judiciales.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** Se concluye que el incremento de la comisión del delito de feminicidio está íntimamente relacionado con el acoso sexual aplicando las redes sociales, es cierto que el internet y las plataformas digitales son una clave para el ejercicio de los derechos ya que a través de ellos se puede reclamar justicia social como también económica, sin embargo, las redes sociales son también un medio que facilita la comisión del delito de acoso sexual ya que particularmente las mujeres se encuentran más expuestas y susceptibles a ser víctimas, esto debido a que en las redes sociales se consigue información privada que facilita al acosador asechar a su víctima, se ha demostrado también que el acoso sexual además de ser un presupuesto del delito de feminicidio sí incrementa la comisión de este delito para lo cual ya no es necesario que la víctima este expuesta por ejemplo en las vías públicas para sufrir acoso sexual sino que actualmente se emplean las redes sociales.

**Segundo.** Las redes son el medio actual que se emplea para la comisión del delito de acoso sexual y este influyen en el incremento del delito de feminicidio, las plataformas de mensajería instantánea como WhatsApp, Messenger, Instagram y telegram son las que usualmente se usan en nuestro país, el acoso sexual en los sistemas de comunicación tiene gran incremento ya que estos aplicativos tecnológicos no solo acercan más a las personas sino que también los vuelven más vulnerables frente al peligro y por ende facilitan la comisión del acoso sexual que de no ser denunciado o detenido a tiempo suele tener consecuencias fatales como es el feminicidio.

**Tercero.** Se concluye que las acciones que realizan las víctimas de acoso sexual mediante redes sociales son poner las respectivas denuncias de manera oportuna, de modo que se le brinde las medidas de protección necesarias para cuidar su integridad y que sus derechos no se vean vulnerados, se considera también importante que las víctimas de acoso sexual por medios digitales eviten postear información privada como centros de trabajo, direcciones domiciliarias entre otros.

**Cuarto.** La cantidad de casos de acoso sexual, difundidos por las entidades encargadas de su protección, como el caso del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no refleja la realidad, dado que existen víctimas que no denuncian hechos de acoso sexual; por la poca relevancia que la Policía Nacional le da a estos casos, generando como consecuencia que estos delitos se sigan perpetrando. Otro de los factores que se identificó es que las víctimas no denuncian de manera oportuna, puesto que no se sienten protegidas, consideran que la ley no las ampara.

**Quinto.** En diversos casos de acoso sexual por redes sociales, a las víctimas de este delito no se les otorga de manera oportuna las medidas de protección que requieren, siendo uno de los factores la alta carga procesal que tienen los órganos jurisdiccionales respecto a los delitos de agresiones contra las mujeres, del que forma parte el tipo penal de acoso sexual, por lo que en determinados casos las agraviadas pueden llegar a ser víctimas del máximo nivel de agresión, que es el feminicidio.

**Sexto.** El acoso sexual por redes sociales genera afectaciones a la salud psicológica de la víctima y de todo su entorno, siendo que, al realizar actos de persecución y acoso a la agraviada, con fines sexuales altera el normal desarrollo de la víctima, por lo que las mujeres, víctimas de este delito, se ven obligadas a cambiar sus actividades habituales como mecanismo inicial de protección frente al acosador.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Ministerio Público y a los órganos jurisdiccionales de violencia contra la mujer, que trabajen en acciones de prevención del delito de acoso sexual cometido mediante las diferentes plataformas digitales de comunicación de modo que se prevenga que tengan consecuencias fatales como el feminicidio, debido a que las redes sociales son un medio que se emplea actualmente para acosar sexualmente y en muchos casos terminan con la comisión del delito de feminicidio

Se recomienda a las víctimas de acoso sexual por redes sociales que actúen de manera inmediata poniendo una denuncia, como también bloqueando al usuario del cual provienen mensajes, llamadas o videos de contenido sexual, también es importante que se evite postear información importante o que nos ponga en peligro, por ejemplo, la dirección domiciliaria o de trabajo.

Se sugiere a la Policía Nacional del Perú que capacite a su personal policial a efectos de que brinden una atención adecuada y a tiempo a quienes sean víctimas de acoso sexual y ejecuten las medidas necesarias para detener a los acosadores sexuales que en muchos casos se ocultan tras la fachada de falsos perfiles.

Se recomienda a la Policía Nacional, realizar capacitaciones a sus funcionarios, en el que se debe de destacar labores de sensibilización frente a las víctimas del delito de acoso sexual, con el fin de brindar a las agraviadas la protección adecuada y oportuna frente a sus agresores.

Se sugiere a los jueces de Violencia contra la Mujer, que otorguen oportunamente las medidas de protección a las víctimas de acoso sexual, considerando las circunstancias de cada caso en concreto, evitando ser genéricas que podrían resultar ineficaces en la protección de la víctima.

## El acoso sexual mediante redes sociales incentiva la comisión del delito de feminicidio

---

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

